

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, miércoles 23 de noviembre de 2011

Número 39.806

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.612, mediante el cual se dicta el **Reglamento Orgánico** del Ministerio del Poder Popular para **Transporte Terrestre**.

Decreto N° 8.614, mediante el cual se declara una **insubsistencia** al Presupuesto de Gastos para el **Ejercicio Fiscal 2011** del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 8.615, mediante el cual se dicta el **Reglamento Orgánico** del Ministerio del Poder Popular para **Transporte Acuático y Aéreo**.

Decreto N° 8.624, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se señala, al **Presupuesto de Gastos 2011** del Ministerio del Poder Popular para la **Juventud**.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la **publicación** de varios **Traspasos de Créditos Presupuestarios**, de **Gastos Corrientes** a **Gastos de Capital**, de los **Ministerios** y el **Organismo** que en ellas se especifican, por las **cantidades** que en ellas se mencionan.

Superintendencia de las Instituciones del **Sector Bancario**  
Resolución mediante la cual se acuerda la **liquidación** de la **Empresa Promotora Turística Puntarenas, C.A.**

Resolución mediante la cual se sanciona a **Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela)** con multa por la cantidad que en ella se indica.

Superintendencia de la **Actividad Aseguradora**  
Providencia mediante la cual se ratifica en **todas y cada una** de sus partes el contenido de las **Actas Especiales** que en ella se señalan, levantadas a la empresa **Proseguros, S.A.**, y se sanciona a dicha empresa con multa por la **cantidad** que en ella se menciona.

#### ONCOP

Providencia mediante la cual se delega en el **ciudadano Alfredo Durán**, **Director General de Administración** de dicha Oficina, las atribuciones y firma de los documentos y **actos** que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se delega en la **ciudadana Consuelo Cerrada Méndez**, en su carácter de **Presidenta** del Instituto para la **Defensa de las Personas** en el **Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS)**, la facultad de **designar y remover** a los **Directores** y al **Personal de confianza**, adscrito a dicho **Organismo**.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia mediante la cual se nombra al **ciudadano Eladio Rafael Sequera**, como **Administrador** de la **Unidad Ejecutora** del estado **Apure** de este Instituto, en condición de **Encargado**.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designan como **Miembro Principal** y como **Miembro Suplente**, por el **Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)**, al **Consejo Superior** de la **Universidad Nacional Experimental «Simón Bolívar»**, al **ciudadano** y **ciudadana** que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resoluciones mediante las cuales se designa a las **ciudadanas** que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se ratifica al **ciudadano Francisco Javier Oliveira Oliva**, en el cargo de **Director** de la **Dirección Estatal** de este Ministerio, y se delega la **responsabilidad** en el manejo de los fondos en **avance** o en **anticipo** que se giren en la **Unidad Administradora Desconcentrada** que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la **Resolución N° 088**, de fecha **17 de noviembre de 2011**, en los términos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la **ciudadana Gildemar Josefina Gil León**, **Directora General de Equipamiento Territorial**, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se aprueba la «**Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos**» que regirá durante el **Ejercicio Fiscal 2012**, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan como **Cuentadantes Responsables** de las **Unidades Administradoras** que en ella se mencionan, a los **ciudadanos** y **ciudadanas** que en ella se señalan.

#### Tribunal Supremo de Justicia

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la **ciudadana Liliana Bello Alvarado**, como **Jefa** de la **División de Servicios Administrativos y Financieros**, y **Cuentadante** de la **Dirección Administrativa Regional** del estado **Carabobo** de la **Dirección Ejecutiva de la Magistratura**, en calidad de **Encargada**.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la **Fiscalía Trigésima Primera** del **Ministerio Público** de la **Circunscripción Judicial** del estado **Táchira**, con sede en **San Cristóbal** y **competencia** para **intervenir** en las **Fases Intermedia** y de **Juicio Oral**, adscrita a la **Dirección de Delitos Comunes**.

Resolución mediante la cual se aprueba la «**Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos**», para el **Ejercicio Financiero 2012**, conforme a la **distribución administrativa** de los **Créditos Presupuestarios** del **Ministerio Público**, la cual estará constituida por la **Unidad Administradora Central** y las **Unidades Administradoras Desconcentradas** que en ella se señalan.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto Nº 8.612

22 de noviembre de 2011



**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confieren el artículo 226 y numeral 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 46, 61 y 64 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 2º, 31 y 32 del Decreto No. 6.732, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros,

**DICTA**

El siguiente,

**REGLAMENTO ORGANICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y, establecer las competencias correspondientes a las dependencias que lo integran.

**Artículo 2º.** La suprema dirección del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre le corresponde al Ministro o Ministra.

**Artículo 3º.** El Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre estará conformado por el Despacho del Ministro, el Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño, el Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad, el Despacho del Viceministro de Servicios de Transporte Terrestre; así como las Direcciones Generales y demás dependencias administrativas necesarias que se establezcan en este Reglamento Orgánico y en su respectivo Reglamento Interno.

**Artículo 4º.** El Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño estará integrado por las Direcciones Generales de: Planificación Estratégica y Prospectiva; Recursos Financieros y Ordenación del Territorio Urbanístico.

**Artículo 5º.** El Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad, estará integrado por las Direcciones Generales de: Infraestructura y Equipamiento Territorial; Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad, Supervisión, Seguimiento y Control de Obras; y el Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola (SAVA).

**Artículo 6º.** El Despacho del Viceministro de Servicios de Transporte Terrestre estará integrado por las Direcciones Generales de: Transporte Público, Mantenimiento de Transporte Terrestre y Control de Operaciones y Servicios.

**CAPITULO II  
DEL DESPACHO DEL MINISTRO****Sección I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 7º.** El Despacho del Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, estará integrado por los Despachos de los Viceministros, la Dirección del Despacho, la Oficina Estratégica de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas, Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Tecnologías de Información y Desarrollo Organizacional, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, Oficina de Atención Ciudadana, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 8º.** Los Titulares de la Dirección del Despacho, Oficina Estratégica de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas, Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Tecnologías de Información y Desarrollo Organizacional, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, Oficina de Atención Ciudadana, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos, tendrán rango equivalente a Director General, quienes se encargarán de planificar, evaluar, supervisar y dirigir las actividades que desarrollen sus respectivas dependencias en el ámbito de sus competencias.

**Sección II  
De las Dependencias del Despacho del Ministro**

**Artículo 9º.** Corresponde a la Dirección del Despacho:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Ministro o Ministra facilitando el flujo de información a los Despachos de los Viceministros o Viceministras, Direcciones Generales y Entes Adscritos.
2. Realizar el seguimiento de las actividades del Despacho.
3. Coordinar, preparar, tramitar y administrar la agenda de todos los asuntos que el Ministro juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro o Ministra, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
5. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro.

6. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
7. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente de la República, Consejo de Ministros, Vicepresidente Ejecutivo de la República, Vicepresidente de Desarrollo Territorial y Comisiones, Comités Presidenciales Interministeriales o cualquier otro.
8. Recibir y organizar las cuentas preparadas por los Viceministros, Jefes de Oficinas y Presidentes de los órganos y entes adscritos, para su presentación al Ministro.
9. Hacer seguimiento de la rendición de cuentas del Ministro o Ministra al Presidente o Presidenta de la República y al Consejo de Ministros, así como las que han de ser consideradas en las Juntas sectoriales en las cuales el Ministro o Ministra forme parte.
10. Presentar al Ministro o Ministra los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento y decisión de éste, salvo aquellos que por su especificidad hayan sido atribuidos a otro funcionario.
11. Apoyar al Despacho del Ministro o Ministra en la ejecución y control de las actividades administrativas y servicios secretariales que el mismo requiera.
12. Participar en el control de gestión.
13. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, los reglamentos, decretos y resoluciones en la materia de sus competencias.

**Artículo 10.** Corresponde a la Oficina de Evaluación y Seguimiento de las Políticas Públicas:

1. Actuar como unidad administrativa de apoyo de la Junta Ministerial.
2. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y, someter el resultado de sus estudios a la consideración de la Junta Ministerial, para que éste adopte las decisiones a que haya lugar.
3. Velar por la compatibilización de las políticas públicas subsectoriales generadas en los Despachos de los Viceministros con el objeto de lograr la armonización de las políticas sectoriales.
4. Realizar las actividades de seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales a partir de los insumos suministrados por los Despachos de los Viceministros para analizar los resultados e impactos de las mismas e introducir los ajustes necesarios con el objeto de alcanzar los objetivos y metas planteados.
5. Analizar y recomendar cursos de acción, con base a la información suministrada por la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, relativa a la información del funcionamiento, desempeño y resultados de la gestión de los entes adscritos, en el marco de las directrices, estrategias, planes y proyectos bajo la competencia del Ministerio.

6. Efectuar los análisis de entorno que permitan mejorar el diseño y ejecución de las estrategias sectoriales.
7. Establecer mecanismos a los fines de mantener actualizado el sistema de información público existente en el Despacho sobre políticas, planes y proyectos del sector, incluyendo el impacto de la ejecución de los mismos a objeto de tomar decisiones.
8. Coordinar la recolección y evaluación de información de los indicadores de Gestión de políticas públicas.
9. Informar a las máximas autoridades de las variaciones y/o desviaciones detectadas.
10. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, los reglamentos, decretos y resoluciones en la materia de sus competencias.

**Artículo 11.** Corresponde a Auditoría Interna:

1. Controlar y verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, específicamente los relacionados con el manejo de los ingresos, gastos y adquisición de bienes, construcción de obras y servicios y de sus entes adscritos.
2. Preparar y presentar informes sobre la gestión administrativa y financiera del Ministerio, a la Contraloría General de la República y demás órganos públicos vinculados con la acción contralora y fiscalizadora.
3. Evaluar el Sistema de Control Interno del Ministerio con la finalidad de proponer a los órganos superiores las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
4. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones sobre los distintos programas, procesos, operaciones o actividades del Ministerio y entes adscritos de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.
5. Realizar las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, para determinar los costos de las obras, bienes y servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera el Ministerio.
6. Formular a las máximas autoridades, las recomendaciones que considere convenientes a fin de fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público del Ministerio y sus entes adscritos.
7. Verificar la conformidad de la actuación del Ministerio y sus entes adscritos con la normativa dentro de la cual operan.
8. Evaluar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
9. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingreso, gastos y bienes del Ministerio y sus entes adscritos de conformidad con la normativa legal vigente.
10. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios responsables

de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.

11. Velar porque el Sistema de Control Interno del Ministerio promueva el acatamiento de las normas legales, el uso adecuado y racional de los bienes y recursos que integran el Patrimonio Público.
12. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes, proyectos y presupuestos en correspondencia con las políticas establecidas.
13. Brindar apoyo y asesoría en materia de control interno a las unidades administrativas de la organización que así lo requieran.
14. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sus Reglamentos e Instructivos.
15. Remitir a la Contraloría General de la República mediante acto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa cuando ello fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.
16. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
17. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, los reglamentos, decretos y resoluciones en la materia de sus competencias.

**Artículo 12.** Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Asesorar jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración por el Despacho del Ministro o Ministra, los Despachos de los Viceministros, Directores Generales, Directores estatales y demás funcionarios y funcionarias de igual rango, así como, por los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio.
2. Asistir al Ministro o Ministra y demás funcionarios (as) dependientes del Ministerio, con ocasión de los recursos de amparo interpuestos contra éstos funcionarios (as).
3. Asistir legalmente al Ministerio ante organismos jurisdiccionales o terceros, en caso de demandas, recursos o acciones que pudieran ser introducidas en contra del Ministerio o interpuestas por éste.
4. Elaborar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Ministerio, y toda la información relacionada con los mismos.
5. Coordinar las actividades desarrolladas por las Consultorías Jurídicas de los Institutos Autónomos adscritos al Ministerio.
6. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y otros instrumentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
7. Dictaminar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.

8. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Ministerio.
9. Seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen en materia de competencia del Ministerio y sus entes adscritos.
10. Asesorar en materia jurídica, a las demás dependencias del Despacho, así como los entes que estén bajo su adscripción o tutela.
11. Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios del Ministerio.
12. Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro o Ministra en reuniones y eventos nacionales o internacionales.
13. Coordinar y dirigir el sistema jurídico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y, generar Políticas y normas orientadas a la unificación de los criterios administrativos en las diversas materias de su competencia.
14. Realizar el seguimiento, registro y control de los bienes inmuebles perteneciente a la República por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, proveniente de procesos de expropiación.
15. Establecer la política internacional del Ministerio y formular, proponer y evaluar los lineamientos para la elaboración de los convenios internacionales en materia de vivienda y hábitat conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República.
16. Elaborar, analizar y revisar conjuntamente con los organismos y dependencias involucrados los proyectos de acuerdos y convenios internacionales.
17. Ejercer la representación del Ministerio ante otros organismos y en las reuniones nacionales e internacionales que el Ministro o Ministra determine.
18. Mantener informado al Ministro o Ministra de las actividades internacionales que le correspondan, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
19. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 13.** Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas, presupuestarias y contables del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.
2. Coordinar y supervisar la adquisición, custodia, registro y suministro de bienes y servicios.
3. Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos y de protección integral del personal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.
4. Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar las solicitudes, adquisición, custodia, registro y mantenimiento de bienes nacionales y servicios, las contrataciones de adquisición de bienes, construcción y remodelación de la

planta física del Ministerio y prestación de servicios, conforme a la programación anual de compras, bienes y servicios que por órganos del Ministerio se deben ejecutar.

5. Ejecutar el presupuesto de gastos del Ministerio.
6. Garantizar, controlar y registrar los pagos oportunos de las obligaciones adquiridas por el Ministerio.
7. Coordinar, supervisar y controlar la seguridad física del Ministro, así como del personal y las instalaciones del Ministerio.
8. Dirección de las acciones relativas a servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad interna del Ministerio.
9. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a la Oficina de Tecnologías de Información y Desarrollo Organizacional:

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información para las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y sus entes adscritos, de acuerdo con las directrices del órgano ministerial rector en la materia.
2. Monitorear y evaluar la tendencia existente en el mercado en cuanto a la tecnología de información requerida por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
3. Planificar estratégicamente el desarrollo y mantenimiento de los componentes más generales de la infraestructura informática del Ministerio a saber: la arquitectura de datos, de información, de sistemas y aplicaciones, de servicios de información y tecnológica, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
4. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo, instalación e implementación de sistemas y aplicaciones contratadas o adquiridas a operadores de software, exigiendo su adecuación a los estándares de diseño y operación establecidos por el Ministerio con competencia en la materia.
5. Desarrollar y mantener el portafolio de sistemas y aplicaciones requeridas por el Ministerio.
6. Definir políticas y estándares de informática de acuerdo con las directrices del órgano rector; así como los mecanismos necesarios para el uso e incorporación de los sistemas y tecnologías de información a nivel organizacional.
7. Mantener actualizado el inventario de equipos y tecnologías de información del Ministerio.
8. Planificar y ejecutar la evaluación, instalación, incorporación y desincorporación del equipamiento de los sistemas automatizados de información necesarios, para el buen funcionamiento de las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
9. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral preventivo y correctivo, a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad todos los sistemas automatizados de información.

10. Asesorar a las dependencias del Ministerio en el uso del software libre, de acuerdo con los lineamientos dictados en la materia.
11. Supervisar la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en materia de adquisición de bienes o prestación de servicios, en el campo de tecnología de la información.
12. Apoyar la concepción, diseño, estructuración y operacionalización de los procesos y formas de implementar las estrategias generales en los ámbitos sectoriales del Ministerio.
13. Elaborar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos coordinadamente con las unidades administrativas involucradas y someterlo a la supervisión y consideración del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
14. Mejorar procesos de solución de problemas organizacionales, en especial mediante un diagnóstico eficaz de la cultura y el clima organizacional.
15. Realizar las actividades que garanticen soporte técnico a todas las dependencias del Ministerio y resguardar la información contenida en todos los sistemas y equipos.
16. Diseñar planes y programas de cambio organizacional con el objeto de adaptar valores, comportamientos y estructura organizativa, a la nueva institucionalidad en el marco de la modernización del Estado.
17. Impulsar y planificar los cambios organizacionales conforme a las necesidades, exigencias o demandas de la institución y su entorno.
18. Adecuarla estructura de la organización (organigrama), siguiendo una eficiente conducción de los grupos de trabajo desarrollando relaciones humanas que permitan prevenir los conflictos y resolverlos de manera rápida y oportuna.
19. Asesorar y apoyar a las dependencias del Ministerio y a sus entes adscritos, en materia organizativa y procedimental.
20. Coordinar los estudios, la implantación, el seguimiento y la evaluación de los diseños organizativos.
21. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 15.** Corresponde a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa del Ministerio, siguiendo los lineamientos del Ministro o Ministra y del órgano rector en la materia.
2. Mantener las relaciones institucionales del Ministerio con el resto de las instituciones gubernamentales.
3. Coordinar las políticas comunicacionales y de imagen pública, con los entes adscritos y órganos desconcentrados del Ministerio.
4. Garantizar la difusión de las informaciones generadas por el Ministerio, así como coordinar lo relativo a sus publicaciones.

5. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias que cuenten con la presencia del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras y los Directores o Directoras Generales.
6. Dictar las pautas a seguir para la atención protocolar del Ministro o Ministra y Viceministros o Viceministras, en todos los eventos del Ministerio.
7. Informar al Ministro o Ministra sobre el análisis del acontecer nacional e internacional de interés estratégico para el Despacho, así como evaluar el impacto de las propuestas realizadas por el Ministro o Ministra, en la opinión pública nacional e internacional y en los factores políticos del país.
8. Actuar como unidad administrativa comunicacional de enlace entre el Despacho del Ministro con los demás Entes del Poder Público, representantes del sector privado y con el público en general.
9. Difundir las informaciones generadas por las distintas dependencias y entes adscritos que conforman el Ministerio.
10. Diseñar y realizar documentales, micros y reportajes de carácter divulgativo del material escrito o audiovisual que se produzca a nivel nacional sobre la gestión que ejecuta el Ministro o Ministra.
11. Dirigir y coordinar las actividades de apoyo técnico que requiera la Oficina de Atención Ciudadana para la promoción y divulgación de los servicios que presta el Ministerio y los trámites que debe realizar el ciudadano.
12. Rendir cuenta por las asignaciones, competencias de su responsabilidad, así como participar en el control de gestión.
13. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 16.** Corresponde a la Oficina de Atención Ciudadana:

1. Promover y aplicar mecanismos institucionales conjuntamente con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales y las Direcciones Estadales, para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre el Ministerio y las comunidades organizadas en todas las etapas del proceso.
2. Convocar a la inscripción y actualizar de manera permanente, el Registro de Comunidades Organizadas relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, conjuntamente con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.
3. Suministrar a los ciudadanos y ciudadanas mediante informes trimestrales, información sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integren el patrimonio público del organismo, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.
4. Brindar información permanente a los ciudadanos y ciudadanas, sobre los proyectos y actividades del organismo, mediante aquellos materiales impresos, informáticos, audiovisuales u otras que sean accesibles a las condiciones propias de la población relacionadas con el

objeto del Ministerio en coordinación con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

5. Brindar información clara, oportuna y veraz con relación a los trámites administrativos y servicios que presta el Ministerio.
6. Implementar mecanismos que permitan la participación ciudadana con relación al diseño y simplificación de los trámites que se realicen ante el organismo, en coordinación con las demás unidades administrativas.
7. Recibir y canalizar denuncias, sugerencias, quejas y reclamos en torno a los trámites administrativos y servicios conexos, a fin de que las unidades responsables establezcan los mecanismos correctivos administrativos del caso.
8. Prestar servicios de recepción, registro y entrega de documentos y solicitudes en general, mediante la instalación de la ventanilla única de la Oficina de Atención Ciudadana.
9. Implementar un sistema de información centralizada, automatizada, de fácil acceso que apoye los servicios de atención al público en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y Desarrollo Organizacional.
10. Informar a los usuarios y usuarias, el estado en el que se encuentra su tramitación, tomando en cuenta el plazo en el cual se dará respuesta.
11. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio con competencia en la materia.
12. Elevar a Auditoría Interna, las denuncias vinculadas con presuntas irregularidades administrativas, a tenor de lo dispuestos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Contra la Corrupción.
13. Brindar al personal de la unidad, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa asesoramiento y capacitación en materia de participación ciudadana y atención al ciudadano.
14. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 17.** Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto:

1. Asistir y asesorar al Ministerio, sus órganos y entes adscritos en materia de planificación institucional, presupuesto, estadísticas y control de gestión.
2. Coordinar con las autoridades administrativas que conforman el Despacho, la elaboración de programas en materia presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos en los planes sectoriales e institucionales.
3. Formular el presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre así como controlar y evaluar su ejecución.
4. Dirigir la implementación de metodologías para la planificación institucional, en coordinación con la Dirección

General de Formulación de Políticas, Planes y Proyectos en base a los lineamientos emanados del órgano rector con competencia para la planificación del Estado y el órgano encargado de las finanzas públicas.

5. Coordinar, evaluar y consolidar el proceso de formulación del Plan Operativo Anual del Ministerio y sus órganos adscritos en coordinación con el Despacho del Viceministro (a) de Planificación y Diseño.
6. Implantar y coordinar un sistema de seguimiento a la gestión institucional del Ministerio, de acuerdo a la normativa legal vigente y considerando la integración de la información requerida por las dependencias del Ministerio con competencia en seguimiento y evaluaciones de la institución.
7. Apoyar coordinadamente con la Oficina de Gestión Administrativa y las Direcciones Generales con competencias en seguimiento y evaluación, sobre el suministro de información estadística de indicadores físico-financiero, que sirvan de insumos para el análisis y evaluación de la gestión institucional del Ministerio y sus entes adscritos.
8. Elaborar la Memoria y Cuenta y el Mensaje Presidencial del Ministerio, así como la consolidación de la información correspondiente a los adscritos, en coordinación con el Despacho del Ministro, la Oficina Estratégica de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Gestión Administrativa y el Despacho del Viceministro (a) de Planificación y Diseño.
9. Elaborar el informe de gestión físico-financiero del Ministerio y demás informes que sean requeridos, de acuerdo con el marco legal vigente y a lo solicitado por las autoridades competentes.
10. Coordinar conjuntamente con la Oficina de Estratégica de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas y el Despacho del Viceministro (a) de Planificación y Diseño la elaboración de los indicadores de gestión institucional y estrategias de seguimiento y control para medir la eficacia y eficiencia, economía y calidad de la gestión del Ministerio.
11. Efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria del Ministerio y sus órganos y entes adscritos.
12. Coordinar y tramitar la programación de compromisos del presupuesto de gastos del Ministerio sus órganos y entes adscritos.
13. Coordinar y tramitar las modificaciones del presupuesto del Ministerio sus órganos y entes adscritos.
14. Coordinar y evaluar los proyectos de presupuesto del Ministerio en coordinación con las demás unidades y dependencias, así como lo relativo a los proyectos de presupuesto de los órganos y entes adscritos, para su tramitación y aprobación ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
15. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 18.** Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Ejercer la rectoría, administrar, evaluar y controlar el sistema de personal en cuanto a la planificación del

recurso humano, sistema de ingreso, sistema de ascensos, programa de inducción, programa de capacitación y desarrollo, sistema de evaluación del desempeño del personal, traslados, trasferencias, valoración y clasificación de cargos, escalas de sueldos, permisos y licencias, sistemas de jubilaciones y pensiones y régimen disciplinario del Ministerio y entes adscritos.

2. Velar por la correcta aplicación de las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale el marco legal vigente.
3. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración de personal.
4. Coordinar y controlar la carga de actualización de datos en el sistema de información de la gestión del recurso humano del Ministerio.
5. Formular y consignar ante el Ministerio con competencia en la materia de recursos humanos y en la oportunidad que se establezca el plan de personal, los informes relacionados con su ejecución y cualquier otra información que le fuera solicitada.
6. Coordinar, la elaboración del plan de personal de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y directrices que dicten los órganos competentes, así como, evaluar y controlar su ejecución.
7. Desarrollar e implementar una filosofía y cultura organizacional propia que reflejen los valores institucionales sobre los cuales está basada la fortaleza competitiva y apoyen las estrategias del Ministerio.
8. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal, de conformidad con las políticas que establezca el órgano con competencia en la materia de desarrollo de personal.
9. Dirigir y coordinar los procesos de evaluación de personal.
10. Dirigir y coordinar políticas y programas que promuevan el mejoramiento, bienestar y seguridad social del personal adscrito al Ministerio y garantizar la aplicación de las normas y procedimientos que establezca el ordenamiento jurídico vigente.
11. Asesar al Ministerio sus órganos y entes adscritos en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal, con la finalidad de integrar, controlar y hacer seguimiento de la gestión de recursos humanos.
12. Dirigir y coordinar la aplicación de políticas y estrategias en materia de recursos humanos a los órganos y entes adscritos del Ministerio, según la normativa vigente.
13. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieran dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley que rige esta materia.
14. Actuar como enlace entre el órgano o ente adscrito y el órgano rector en materia de recursos humanos.
15. Representar al Ministerio en la elaboración, discusión y decisión en materia de negociación colectiva.
16. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

### CAPÍTULO III DE LOS DESPACHOS DE LOS VICEMINISTROS

#### Sección I Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño

**Artículo 19.** Corresponde al Despacho del Viceministro (a) de Planificación y Diseño:

1. Ejercer la rectoría y direccionar los procesos de planificación estratégica del Ministerio, en materia de infraestructura, vialidad y transporte terrestre.
2. Proponer al Ministro la planificación de políticas, planes, programas, estrategias y acciones en materia de infraestructura, vialidad y transporte terrestre, con orientación en el corto, mediano y largo plazo, que respondan a las directrices emanadas desde el Ejecutivo Nacional para la construcción del Estado Socialista.
3. Proponer al Ministro el Plan Estratégico Institucional del Ministerio.
4. Velar por la efectiva retroalimentación de la información de los Despachos de Viceministros con el objeto de efectuar los análisis respectivos y ajustar la planificación o los escenarios previstos.
5. Vigilar que la gestión del Ministerio produzca los resultados previstos en los instrumentos de planificación.
6. Coordinar el diseño de mecanismos para la participación del Poder Popular en la toma de decisiones sobre el área, así como en los procesos de planificación, ejecución y control de proyectos relativos al sector.
7. Coordinar el diseño de mecanismos para la participación de los actores externos al Ministerio en actividades relativas a la planificación del sector.
8. Direccionar y evaluar la aplicación de los recursos financieros provenientes de los organismos responsables de los fondos del Ministerio, de conformidad con la normativa legal vigente.
9. Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a incorporar los consejos comunales y otras formas de participación ciudadana en los procesos de dirección, ejecución y control de las políticas, planes y proyectos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
10. Promover la formación de los trabajadores del Ministerio y velar porque en el relativo a todos los procesos de planificación y ejecución.
11. Analizar las necesidades de la economía del sector y proponer los alternativas de acción como resultado de la aplicación de las políticas sectoriales tomando en cuenta los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que le otorgue validez a las políticas, planes y proyectos del Despacho.
12. Aprobar los múltiples planes, programas y proyectos del Ministerio con el fin de Despachos Ministeriales con el fin de velar por la efectividad y cumplimiento de las políticas, planes, objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
13. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 20.** Corresponde a la Dirección General de Planificación Estratégica y Prospectiva:

1. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos y entes competentes, la Formulación de planes institucionales, estratégicos y sectoriales integrales en materia de infraestructura, vialidad y transporte terrestre.
2. Coordinar la formulación de políticas en materia de infraestructura, vialidad y transporte terrestre.
3. Ajustar planes y políticas de acuerdo a las recomendaciones del gabinete Ministerial y la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial.
4. Coordinar el diseño de escenarios inherentes al desarrollo futuro a infraestructura, vialidad, transporte Terrestre y sus servicios conexos.
5. Elaborar y proponer al Viceministro de Planificación y Diseño, lineamientos y planes estratégicos a mediano y largo plazo.
6. Establecer mecanismos de participación de actores internos y externos en los procesos de formulación de políticas, estrategias y planes en coordinación con las demás dependencias del Ministerio.
7. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 21.** Son competencias de la Dirección General de Recursos Financieros:

1. Coordinar la estructuración e implementación de los recursos requeridos para el desarrollo de lo relativo al transporte terrestre.
2. Coordinar de manera oportuna y transparente el uso los recursos financieros dirigidos a proyectos nacionales prioritarios en el corto, mediano y largo plazo, que contribuyan al desarrollo de la infraestructura, vialidad y el transporte terrestre, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano.
3. Coordinar y supervisar el aprovechamiento de los recursos provenientes de la cooperación internacional con los aliados estratégicos, dirigidos a proyectos binacionales y multinacionales en el sector.
4. Coordinar y vigilar la inversión en el sector a nivel nacional, para garantizar el uso transparente y adecuado de los recursos financieros.
5. Coordinar e implementar mecanismos de seguimiento y control de los recursos financieros.
6. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 22.** Son competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio Urbanístico:

1. Participar en el proceso de planificación de la ordenación del territorio y velar por la efectividad y cumplimiento de las previsiones contenidas en los planes de ordenación del territorio y de ordenación urbanística.

2. Proponer ante los órganos competentes, los lineamientos generales de los corredores viales y de transporte en la elaboración del plan nacional de ordenación territorial.
3. Participar en la definición de los sistemas de vialidad urbana y el sistema de transporte colectivo y las principales rutas del mismo.
4. Establecer, coordinar y unificar normas y procedimientos técnicos para la realización, mantenimiento y control de la ejecución de obras de ingeniería, arquitectura, urbanismo y servicios conexos en materia de transporte y vialidad.
5. Cumplir con los criterios prospectivos y de principios que orienten los procesos de urbanización, industrialización, desconcentración económica y de asentamientos humanos, emanados del plan de ordenación nacional de territorial.
6. Acatar y hacer cumplir los lineamientos especiales del proceso de urbanización y del sistema de ciudades.
7. Acatar y hacer cumplir las disposiciones sobre las áreas en las cuales se deban establecer limitaciones derivadas de las exigencias de seguridad y defensa, y la armonización de los usos del espacio con los planes que a tal efecto se establezcan.
8. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

## Sección II

### Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad

**Artículo 23.** Corresponde al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad:

1. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo en materia de infraestructura y vialidad.
2. Proponer las políticas en materia de gestión de infraestructura y vialidad, así como de la actividad fiscalizadora y ejecución de éstas en el ámbito de su competencia.
3. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de planes nacionales de desarrollo de la infraestructura y vialidad.
4. Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con su ámbito de acción.
5. Dirigir y supervisar la aplicación de las políticas emanadas del Ejecutivo Nacional, para la aprobación y manejo de los intercambios internacionales en materia de infraestructura.
6. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas relacionadas con infraestructura y vialidad y supervisar el mantenimiento de las mismas.
7. Desarrollar propuestas para planificar, ejecutar y supervisar proyectos de inversión pública en infraestructura y vialidad.
8. Elaborar, evaluar y proponer la aprobación de estudios y obras propuestas o ejecutadas por el sector público o privado.

9. Elaborar y mantener actualizada la información relacionada con costos y presupuestos de estudios, ejecución y supervisión de obras de infraestructura y vialidad.
10. Proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de infraestructura y vialidad, así como participar en las actividades y foros correspondientes.
11. Informar al ciudadano Ministro y a la Junta Ministerial sobre el inventario y estado de la infraestructura y vialidad, así como de los proyectos en ejecución.
12. Asesorar técnicamente a otras entidades públicas y privadas en materia de infraestructura y vialidad.
13. Promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y administración de la infraestructura vial.
14. Formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura y vialidad.
15. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

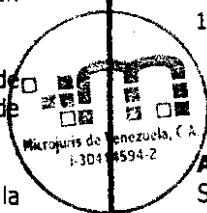
**Artículo 24.** Corresponde a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Territorial:

1. Velar por el cumplimiento de las normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de la infraestructura y equipamiento territorial para su proceso y difusión.
2. Supervisar la actualización del inventario vial a nivel nacional.
3. Elaborar estudios de preinversión a nivel de perfil en proyectos de su competencia.
4. Emitir opinión técnica requerida por entidades del sector público y privado.
5. Elaborar estudios de preinversión a nivel de perfil sobre infraestructura vial, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (Fondos Nacionales).
6. Organizar y mantener actualizada la plano-teca de infraestructura y vialidad, en coordinación con las dependencias y entes correspondientes.
7. Consolidar la información oficial sobre infraestructura y equipamiento territorial para su proceso y difusión.
8. Buscar apoyo tecnológico para garantizar la calidad de las obras y materiales utilizados en la construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento territorial.
9. Asesorar a los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales, en asuntos de carácter técnico relativos a la fiscalización del cumplimiento de normas sobre infraestructura y equipamiento territorial.
10. Sistematizar los procesos y procedimientos para optimizar la gestión institucional de infraestructura y equipamiento territorial.

11. Dar visto bueno a los planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento territorial a partir de un enfoque integral de planeación del sector.
12. Evaluar el impacto económico, social, regional y local de los proyectos de infraestructura de los diferentes modos de transporte.
13. Evaluar y proponer en el ámbito de su competencia la aprobación de estudios y obras de infraestructura.
14. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 25.** Son competencias de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad:

1. Promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y administración de la infraestructura.
2. Brindar apoyo tecnológico a los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales para garantizar la calidad de las obras y materiales utilizados en la construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transportes del país.
3. Mantener, reparar y supervisar el estado y buen uso de la maquinaria del Ministerio, para facilitar el desarrollo de las actividades viales de sus proyectos especiales ó usuarios que los soliciten.
4. Velar por el cumplimiento de las normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de mantenimiento en infraestructura y vialidad.
5. Buscar apoyo tecnológico para garantizar la calidad de las obras y materiales utilizados en la construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transportes del país.
6. Formular y ejecutar el plan de mantenimiento del sistema vial.
7. Supervisar los servicios de mantenimiento del sistema vial que efectúa el Ministerio, así como a los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales.
8. Proponer las políticas y normatividad relacionada a la dirección, en relación con el mantenimiento del sistema vial.
9. Evaluar y recomendar la adopción de nuevas tecnologías en materia de mantenimiento para el sistema vial.
10. Sistematizar los procesos y procedimientos para optimizar la gestión institucional de mantenimiento del sistema vial.
11. Consolidar la información oficial sobre mantenimiento del sistema vial para su proceso y difusión.
12. Promover la actualización de los planes de contingencia, para atender oportunamente las afectaciones ocasionadas por los efectos del cambio climático.
13. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento.
14. Realizar visitas de supervisión para detectar necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo o adaptación.



15. Elaborar y mantener actualizado el Nomenclador Vial.
16. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 26.** Corresponde a la Dirección General de Supervisión, Seguimiento y Control de Obras:

1. Revisión, análisis y verificación correspondiente a mano de obra, materiales y equipos destinados o usados para la ejecución de los trabajos contratados; que la misma se ejecute de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato; y la vigilancia de las condiciones de seguridad.
2. Realizar la inspección aplicando los mecanismos o acciones establecidas en las normas que sobre esta materia estén en vigencia a nivel Local, Regional o Nacional y que estén establecidos en las cláusulas del contrato.
3. Verificar especificaciones y operatividad de los bienes adquiridos, considerando la recepción y los procesos de fabricación de los mismos.
4. Efectuar la inspección desde la Gerencia Contratante y/o representantes de cualquier otra organización autorizada para tal fin, o por alguna empresa contratada a tal efecto.
5. Preparar informe donde se deje constancia de las acciones tomadas y de los resultados obtenidos, el cual deberá ser firmado por el inspector y el representante autorizado del Contratista. Este informe es requisito previo e indispensable para el pago de la valuación.
6. Proponer las acciones de Penalización, cuando se observen fallas imputables al Contratista durante la inspección o permitir que éstas realicen las correcciones o reparos a sus propias expensas.
7. Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local y tomar las medidas correspondientes, en el ámbito de su competencia.
8. Sistematizar la información relativa al avance en el cumplimiento del contrato, a fin de apoyar los procesos directivos de evaluación de resultados, retroalimentación, reprogramación y toma de decisiones.
9. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 27.** Corresponde al Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola (SAVA):

1. Ejecutar las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad Agrícola y el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.
2. Mantener una estrecha vinculación interinstitucional con los órganos y entes del sector agropecuario a fin de canalizar y atender las necesidades, promover la ejecución y mantenimiento de las vías agrícolas.
3. Velar por la ejecución de las obras de vialidad agrícola, según los planes y prioridades elaborados, en concordancia con las necesidades y planteamientos realizados por los Consejos y Comités correspondientes, y en armonía con los programas de desarrollo agropecuario y agrícola de otros órganos.

4. Manejar los recursos y equipos que se le asignen y los que obtenga en el desempeño de sus funciones.
5. Promover, coordinar y ejecutar programas de investigación en el área de vialidad agrícola.
6. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

### Sección III

#### Despacho del Viceministro (a) de Transporte Terrestre

**Artículo 28.** El Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre, tiene como competencias:

1. Formular y evaluar las directrices y políticas en materia de transporte terrestre.
2. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de mantenimiento de las unidades de transporte.
3. En coordinación con la Junta Ministerial, es responsable de conducir y controlar las políticas, estrategias, planes nacionales, sectoriales, normas generales y acciones sobre el control de operaciones y servicios de transporte terrestre.
4. Proponer y coordinar el diseño de mecanismos para el mantenimiento, control y supervisión de las unidades de transporte.
5. Proponer mecanismos para la participación de los actores del sector, en las actividades relativas al servicio del transporte.
6. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 29.** Corresponde a la Dirección General de Transporte Terrestre:

1. Formular y evaluar los planes estratégicos de desarrollo de mediano y largo plazo del Sector transporte en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Prospectiva la Oficina Estratégica de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas y los demás Despachos de Viceministros, Direcciones Estadales, órganos, entes y organizaciones involucrados.
2. Proponer y ejecutar las políticas orientadas a la administración de los servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías, en coordinación con órganos y entes competentes.
3. Coordinar y elaborar estudios de base para el proceso de planificación sectorial.
4. Proponer proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de transporte y tránsito terrestre, en coordinación con órganos y entes competentes.
5. Fiscalizar que la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional y sus servicios complementarios, se realicen de acuerdo a las normas, regulaciones y autorizaciones vigentes.

6. Participar en la elaboración del programa multianual de inversión pública del Sector, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y otras dependencias cuando así correspondan.
7. Canalizar y realizar el seguimiento de la cooperación técnica internacional no reembolsable en el Sector conforme a las normas legales vigentes.
8. Coordinar el desarrollo de las actividades orientadas a promover la educación y seguridad vial, en aquellos ámbitos de competencia del Ministerio.
9. Participar en las acciones del proceso de desconcentración y/o descentralización del Sector.
10. Coordinar y participar en estudios y acciones de fortalecimiento institucional del Sector, financiados con recursos externos, según sea requerido.
11. Planificar, ejecutar, supervisar y controlar todo lo relativo a terminales de pasajeros en coordinación con órganos y entes competentes.
12. Evaluar, supervisar y controlar las actividades de los entes adscritos con competencia en transporte terrestre.
13. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 30.** Son competencias de la Dirección General de Mantenimiento de Transporte Terrestre:

1. Formular y ejecutar el plan de mantenimiento del transporte terrestre en sus diferentes modos.
2. Promover la investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y administración del servicio de transporte terrestre.
3. Brindar apoyo tecnológico a los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales para garantizar la calidad, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transporte en el país.
4. Velar por el cumplimiento de las normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de Mantenimiento del transporte terrestre.
5. Gestionar el apoyo tecnológico para garantizar la calidad de la prestación de servicios de transporte terrestre.
6. Supervisar los servicios de mantenimiento del transporte terrestre que efectúa el Ministerio, así como a los órganos competentes de los gobiernos regionales y locales.
7. Proponer las políticas y normatividad relacionada a la Dirección, en relación con el mantenimiento del transporte terrestre.
8. Evaluar y recomendar la adopción de nuevas tecnologías en materia de mantenimiento para el transporte terrestre.
9. Sistematizar los procesos y procedimientos para optimizar la gestión institucional de mantenimiento del transporte terrestre.
10. Consolidar la información oficial sobre mantenimiento del transporte terrestre para su proceso y difusión.

11. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento.
12. Realizar visitas de supervisión para detectar necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo o adaptación.
13. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 31.** Son competencias de la Dirección General de Control de Operaciones y Servicios:

1. Revisar, analizar y verificar, en cualquier momento, la porción correspondiente a mano de obra, materiales y equipos destinados o usados para la prestación de servicios contratados; la verificación de que la obra o servicio se ejecuta de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato; y la vigilancia de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio.
2. Realizar la inspección aplicando los mecanismos o acciones establecidas en las normas que sobre esta materia estén en vigencia a nivel Local, Regional o Nacional y, que estén establecidos en las cláusulas del contrato.
3. Verificar especificaciones y operatividad de los bienes adquiridos, considerando la recepción y los procesos de fabricación de los mismos.
4. Efectuar la inspección desde la Gerencia Contratante y/o representantes de cualquier otra organización autorizada para tal fin, o por alguna empresa contratada a tal efecto.
5. Realizar seguimiento al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local y, tomar las medidas correspondientes, en el ámbito de su competencia.
6. Sistematizar la información relativa al avance en el cumplimiento del contrato, o el proyecto en ejecución, a fin de apoyar los procesos directivos de evaluación de resultados, retroalimentación, reprogramación y toma de decisiones.
7. Elaborar indicadores que permitan evaluar el sistema de transporte terrestre en sus diversos componentes.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas de operación de los sistemas de transporte terrestre en sus diversos componentes.
9. Coordinar con todos los actores integrantes del sistema de transporte terrestre, el diseño de planes y programas, que permitan el control de las operaciones de transporte de personas y bienes, así como de los servicios conexos, público y privado, relacionados con transporte terrestre y vialidad.
10. Controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre tarifas y fletes en materia de vialidad, transporte terrestre y servicios conexos.
11. Promover el uso de sistemas y tecnologías de información aplicada a la prestación de servicios de transporte terrestre, en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información y Desarrollo Organizacional y los órganos competentes.
12. Coordinar las acciones de prevención y control de emergencias, incidentes o accidentes en materia de transporte de personas y bienes de conformidad con las

normas aplicables, en coordinación y colaboración con los órganos competentes.

13. Las demás que el Viceministro(a) considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

#### **CAPITULO IV DE LA JUNTA MINISTERIAL**

**Artículo 32.** La Junta Ministerial está conformada por el Ministro o Ministra y los Viceministros de: Planificación y Diseño; Infraestructura y Vialidad y Servicio de Transporte Terrestre.

**Artículo 33.** La Junta Ministerial tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima autoridad en la rectoría de las políticas públicas del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y sus Entes Adscritos.
2. Evaluar la Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Sectorial y el Plan Operativo Anual los cuales deberán estar en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Evaluar el impacto en la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de introducir los correctivos que sean necesarios.
4. Asegurar la coherencia, consistencia y compatibilidad de los planes y programas del Ministerio y sus entes adscritos.
5. Promover los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión administrativa del sector de transporte y comunicaciones nacional.
6. Revisar, evaluar y aprobar las resoluciones ministeriales.
7. Difundir por intermedio de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, las políticas sectoriales y los objetivos de la gestión institucional en materia de transporte y comunicaciones de la nación.
8. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

#### **CAPITULO V DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA**

##### **DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL**

**Artículo 34.** Se declaran de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre que se señalan a continuación:

1. Ministro o Ministra.
2. Viceministros o Viceministras.
3. Directores o Directoras Generales.
4. Directores o Directoras de Línea.

DE LOS CARGOS DE CONFIANZA

**Artículo 35.** Se declaran como cargos de confianza del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, y por tanto, de libre nombramiento y remoción, los siguientes:

- 1. Asistentes al Ministro o Ministra.
- 2. Asistentes de Viceministros o Viceministras.
- 3. Asistentes de Directores o Directoras Generales.
- 4. Asistentes de Directores o Directoras de Línea.
- 5. Secretaria del Ministro o Ministra.
- 6. Secretaria de Viceministro o Viceministra.
- 7. Coordinadores o Coordinadoras de Área.
- 8. Oficiales de Seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Los Despachos de los Viceministros o Viceministras, las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, deberán prestarse, en el ejercicio de sus atribuciones, una mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las competencias, atribuciones y funciones asignadas al Ministerio.

**Segunda.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para Transporte Terrestre queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Tercera.** El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.614

22 de noviembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO****Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.326 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

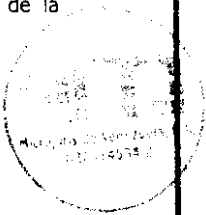
**Artículo 1º.** Se declara una insubsistencia al presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN BOLIVARES CON 00/100 (14.127.100,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA: |           |                                                                              | Bs.       | 14.127.100,00                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                              |           |                                                                              |           | =====                                                                                                                |
| Acción                                                       |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Centralizada:                                                | 370002000 | "Gestión Administrativa"                                                     | "         | 5.866.863,00                                                                                                         |
| Acción Específica:                                           | 370002003 | "Apoyo Institucional al Sector Público"                                      | "         | 5.866.863,00                                                                                                         |
| Partida:                                                     |           |                                                                              | 4.07      | "Transferencias y Donaciones"                                                                                        |
|                                                              |           |                                                                              |           | - Otras Fuentes                                                                                                      |
|                                                              |           |                                                                              |           | 5.866.863,00                                                                                                         |
| Sub-Partidas                                                 |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Genérica,                                                    |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Específica y                                                 |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Sub-Específica:                                              | 01.03.02  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | "         | 5.866.863,00                                                                                                         |
|                                                              | A0938     | Instituto del Poder Popular de la Juventud                                   | "         | 5.866.863,00                                                                                                         |
| Proyecto:                                                    |           |                                                                              | 379999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"                                |
|                                                              |           |                                                                              |           | 8.260.237,00                                                                                                         |
| Acción Específica                                            |           |                                                                              | 379999003 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud" |
|                                                              |           |                                                                              |           | 8.260.237,00                                                                                                         |
| Partida:                                                     |           |                                                                              | 4.07      | "Transferencias y Donaciones"                                                                                        |
|                                                              |           |                                                                              |           | - Otras Fuentes                                                                                                      |
|                                                              |           |                                                                              |           | 8.260.237,00                                                                                                         |
| Sub-Partidas                                                 |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Genérica,                                                    |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Específica y                                                 |           |                                                                              |           |                                                                                                                      |
| Sub-Específica:                                              | 01.03.02  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | "         | 8.260.237,00                                                                                                         |
|                                                              | A0938     | Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud                          | "         | 8.260.237,00                                                                                                         |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)  
**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)  
**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
**JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)  
**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
**RODOLFO NAVARRO DIAZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
**MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
**MARIA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.615

22 de noviembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la Republica



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confieren el artículo 226 y el numeral 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 46, 61 y 64 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 2º, 31 y 32 del Decreto No. 6.732, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros.

**DICTA**

el siguiente,

## **REGLAMENTO ORGANICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUATICO Y AEREO**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y determina las competencias correspondientes a las dependencias que lo integran.

**Artículo 2º.** La suprema dirección del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo le corresponde al Ministro o Ministra.

**Artículo 3º.** El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo estará conformado por el Despacho del Ministro o Ministra, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Transporte Acuático y Aéreo; así como las Oficinas, Direcciones Generales y demás dependencias administrativas necesarias que se establezcan en este Reglamento Orgánico.

### **SECCION I INTEGRACION DEL MINISTERIO**

**Artículo 4º.** El Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, estará integrado por

la Dirección del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Oficina de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana, y la Oficina de Seguridad Integral cuyos titulares tendrán rango de Directoras Generales.

### **SECCION II DE LA JUNTA MINISTERIAL**

**Artículo 5º.** Corresponde a la Junta Ministerial las siguientes funciones:

1. Ejercer la alta Dirección del Ministerio.
2. Considerar y tomar las decisiones correspondientes con base a los estudios sobre seguimiento e impacto de las políticas públicas del Ministerio, realizados por la Oficinas, Direcciones Generales, Entes Adscritos, así como por Otras Dependencias que conforman este Ministerio.
3. Asegurar la coherencia, consistencia y compatibilidad de los planes y programas del Ministerio.
4. Planificar y coordinar estrategias en materia de diseño, instrumentación y mejoramiento de políticas para el transporte acuático y aéreo.
5. Revisar, evaluar y aprobar previamente las Resoluciones Ministeriales.
6. Coordinar la planificación, el diseño de las directrices estratégicas para el Ministerio y sus respectivos entes adscritos.
7. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos o que le asigne el Ministro.

### **SECCION III DE LAS DEPENDENCIAS DEL DESPACHO DEL MINISTRO O MINISTRA**

**Artículo 6º.** Corresponde a la Dirección del Despacho:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Ministro o Ministra facilitando el flujo de información, tanto del Despacho del Viceministro, Direcciones Generales y Oficinas del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
2. Coordinar y ejecutar el seguimiento de las actividades del Despacho, y administrar la agenda del Ministro o Ministra.
3. Coordinar y efectuar el seguimiento de la rendición de cuentas del Ministro o Ministra al Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo y al Consejo de Ministros, así como las que han de ser consideradas en las Juntas Sectoriales en las cuales el Ministro o Ministra forme parte.
4. Hacer seguimiento a las actividades inherentes a la prestación de asesorías y apoyo sobre decisiones y aprobaciones que demande el Despacho del Ministro o Ministra.
5. Las funciones que por delegación le confiera el Ministro o Ministra.
6. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 7º. Corresponde a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas:**

1. Actuar como unidad administrativa de apoyo al Junta Ministerial.
2. Coordinar el diseño de estrategias de seguimiento, control y evaluación y formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas que dicte el Ministerio.
3. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y someter el resultado de sus estudios a la consideración del Junta Ministerial para que éste adopte las decisiones a que haya lugar.
4. Velar por la compatibilización de las políticas públicas sectoriales generadas en el Despacho del Viceministro con el objeto de lograr la armonización de las políticas.
5. Coordinar las actividades de seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales a partir de los insumos suministrados por el Despacho del Viceministro para analizar los resultados e impactos de las mismas e introducir los ajustes necesarios con el objeto de alcanzar los objetivos y metas planteados.
6. Analizar y recomendar cursos de acción con base a la información suministrada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, relativa al funcionamiento, desempeños y resultados de la gestión de los entes adscritos, en el marco de las directrices, estrategias, planes y proyectos bajo la competencia del Ministerio.
7. Efectuar los análisis del entorno que permitan mejorar el diseño y ejecución de las estrategias sectoriales.
8. Diseñar los escenarios de la dinámica del sector y proponer cursos alternativos de acción como resultado de la evaluación de las políticas sectoriales, tomando en cuenta los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que le otorgue viabilidad a las políticas, planes y proyectos del Despacho.
9. Articular las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio con los otros Despachos Ministeriales con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
10. Establecer mecanismos a los fines de mantener actualizado el sistema de información público existente en el Despacho sobre políticas, planes y proyectos e indicadores del sector, incluyendo el impacto de la ejecución de los mismos a objeto de tomar decisiones.
11. Someter a la consideración del Junta Ministerial las materias objeto de su competencia.
12. Elaborar estudios de prospectiva a los fines de estimar escenarios sobre el desarrollo del sector a mediano y largo plazo.
13. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 8º. Corresponde a la Consultoría Jurídica:**

3. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
4. Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales debe intervenir el Ministerio.
5. Establecer las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como con el Ministerio Público.
6. Dictaminar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.
7. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Ministerio.
8. Seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen en materia de competencia del Ministerio y sus entes adscritos.
9. Asesorar en materia jurídica, a las demás dependencias del Despacho, así como a los entes que estén bajo su adscripción o tutela.
10. Colaborar en materia jurídica con otros organismos públicos en los términos que establezcan el Ministro o Ministra, Viceministro y el Consultor Jurídico del Ministerio.
11. Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley de Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios del Ministerio.
12. Realizar los procesos que conforman el Sistema Jurídico del Ministerio.
13. Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro o Ministra en reuniones y eventos nacionales o internacionales.
14. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 9º. Corresponde a la Auditoría Interna:**

1. Realizar las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, para determinar los costos de los servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera el Ministerio.
2. Formular a las máximas autoridades, las recomendaciones que considere convenientes a fin de fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y sus entes adscritos.
3. Verificar la conformidad de la actuación del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y sus entes adscritos con la normativa dentro de la cual operan.
4. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaración de fidejamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes del Ministerio y sus entes adscritos, de conformidad con la normativa legal vigente.

7. Participar activamente en la evaluación del servicio prestado por cada una de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y de sus entes adscritos, a usuarios internos y externos, promoviendo la contraloría social.
8. Velar porque el Sistema de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, promueva el acatamiento de las normas legales así como el uso adecuado de los recursos y bienes que integran el Patrimonio Público.
9. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes, proyectos y presupuestos en correspondencia con las políticas establecidas.
10. Brindar apoyo y asesoría en materia de control interno a las unidades administrativas de la organización que así lo requieran.
11. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante acto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.
12. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
13. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 10. Corresponde a la Oficina Administración:**

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
2. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
3. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
4. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
5. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
6. Dirigir las actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento y transporte.
7. Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.
8. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
9. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias, sean necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.
10. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.

11. Planificar e implementar las políticas a seguir por el Ministerio en materia de administración, organización y conservación de los recursos de información de carácter documental y bibliográfico, con la finalidad de apoyar la gestión del Ministerio y propiciar la investigación y su difusión en las áreas de los sectores acuático y aéreo.
12. Aplicar mecanismos para garantizar la conservación, y custodia de la documentación, escrita, impresa, fotográfica y audiovisual del Ministerio.
13. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
14. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
15. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 11. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:**

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro en la formulación y aplicación de políticas en materia de Recursos Humanos.
2. Elaborar el plan de personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del órgano rector en la materia, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
3. Remitir los informes relacionados con la ejecución del plan de personal al órgano rector en la materia, y cualquier otra información que le fuese solicitada.
4. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública.
5. Elaborar, implementar y hacer seguimiento a los programas de desarrollo y capacitación del personal atendiendo a los requerimientos de los planes individuales de carrera de los funcionarios del Ministerio.
6. Elaborar e implementar los procesos de evaluación de desempeño y eficiencia del personal, en coordinación con las demás unidades administrativas y de conformidad con las políticas que establezca el órgano rector en la materia de recursos humanos.
7. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
8. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Actuar como enlace entre los entes adscritos a este Ministerio y el organismo rector.
10. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 12. Corresponde a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización:**

1. Dictar los lineamientos y participar en la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos del Ministerio, y asegurar su articulación con los planes de desarrollo nacional, de acuerdo con los lineamientos del órgano rector en la materia.
2. Asistir y asesorar al Ministro o Ministra, a las dependencias del Ministerio y a los entes adscritos del Ministerio, en materia de planificación, presupuesto, estadísticas, control de gestión, organización y procesos.

3. Asesorar al Ministro para la obtención de los recursos provenientes de Leyes de Crédito Público para financiar planes, programas y proyectos de inversión del Ministerio.
4. Preparar el proyecto de Presupuesto de Gastos del Ministerio en coordinación con el Despacho del Viceministro, las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, y de sus entes adscritos para cada ejercicio fiscal y presentarlo a la consideración del Ministro o Ministra.
5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física de los planes operativos y del presupuesto ordinario y extraordinario de las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con otros organismos de la Administración Pública.
6. Apoyar en materia de ejecución presupuestaria a las dependencias del Ministerio, sus entes adscritos ejecutores de planes y proyectos, tomando las previsiones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
7. Servir de enlace entre el Ministerio y los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadísticas, organización y procesos, con el fin de obtener lineamientos técnicos en las materias referidas, para ser aplicados en la formulación de los planes, proyectos y presupuestos que prevea desarrollar el Ministerio.
8. Revisar permanentemente la estructura organizativa y los procesos del Ministerio, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente, de conformidad con los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
9. Apoyar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo de las unidades administrativas del Ministerio que lo requieran.
10. Establecer y mejorar los componentes de la organización necesarios como son los objetivos, funciones, recursos, planes, normas, procedimientos, metodologías, estándares y servicios, para el establecimiento de un sistema gerencial eficiente y eficaz dentro del Ministerio.
11. Elaborar y diseñar los diferentes manuales de organización, organigramas, normas y procedimientos técnicos, formularios y flujogramas de los diferentes procesos, conjuntamente con el resto de las unidades administrativas del Ministerio y mantenerlos actualizados.
12. Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Ministerio, conjuntamente con las unidades sustantivas y de apoyo que se consideren necesarias.
13. Diseñar conjuntamente con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, los indicadores de gestión y las estrategias de seguimiento sobre las actividades del Ministerio y sus entes adscritos, a fin de medir el logro de los objetivos de la gestión, así como para verificar su correspondencia con los planes de desarrollo nacional.
14. Diseñar, implantar y coordinar el sistema de control de gestión y evaluación de la gestión institucional de acuerdo con la normativa legal vigente.
15. Planificar y coordinar la producción de información estadística generada por la gestión del Ministerio y sus entes adscritos en correspondencia con las pautas establecidas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Banco Central de Venezuela, en conjunción con el Gobierno Nacional.
16. Elaborar el segmento del Mensaje Presidencial, la Memoria y Cuenta del Ministerio, conjuntamente con las demás dependencias administrativas del Ministerio.

17. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 13.** Corresponde a la **Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información:**

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información para las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos, de acuerdo con las directrices del órgano ministerial rector en la materia.
2. Monitorear y evaluar la tendencia existente en el mercado en cuanto a la tecnología y equipos de informática, para asesorar y apoyar la adquisición de tecnología de información requerida por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
3. Planificar estratégicamente el desarrollo y mantenimiento de los componentes más generales de la infraestructura informática del Ministerio a saber: la arquitectura de datos, de información, de sistemas y aplicaciones, de servicios de información y tecnológica, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
4. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo, instalación e implementación de sistemas y aplicaciones contratadas o adquiridas a operadores de software, exigiendo su adecuación a los estándares de diseño y operación establecidos por el Ministerio con competencia en la materia.
5. Desarrollar y mantener el portafolio de sistemas y aplicaciones requeridas por el Ministerio.
6. Desarrollar y mantener la arquitectura tecnológica necesaria para la organización, adecuada a los diseños de datos, sistemas y aplicaciones, y de servicios, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
7. Definir políticas y estándares de informática de acuerdo con las directrices del órgano rector; así como los mecanismos necesarios para el uso e incorporación de los sistemas y tecnologías de información a nivel organizacional.
8. Mantener actualizado el inventario de equipos y tecnologías de información del Ministerio.
9. Planificar, ejecutar la evaluación, instalación y desincorporación del equipamiento de los sistemas automatizados de información necesarios, para el buen funcionamiento de las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
10. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral preventivo y correctivo, a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad todos los sistemas automatizados de información.
11. Asesorar a las dependencias del Ministerio en el uso del software libre, de acuerdo con los lineamientos dictados en la materia.
12. Supervisar la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en materia de adquisición de bienes o prestación de servicios, en el campo de tecnología de la información.
13. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a la **Oficina de Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana:**

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa del Ministerio siguiendo los lineamientos del Ministro o Ministra, y del Órgano rector en la materia.

2. Implementar y ejecutar el Sistema Integral de Comunicación e Información con la finalidad de desarrollar, fomentar y promover las políticas integrales de comunicación e información del Ministerio, en concordancia con lo dispuesto por el Órgano rector con competencia en la materia.
3. Actuar como unidad comunicacional de enlace entre el Despacho del Ministro con los demás Entes del Poder Público, representantes del sector privado y con el público en general.
4. Asesorar y recomendar la acción informativa del Ministerio y entes adscritos, conforme a los lineamientos impartidos por el Órgano rector con competencia en la materia.
5. Difundir las informaciones generadas por las distintas Dependencias y entes adscritos que conforman el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
6. Analizar el entorno de opinión pública nacional e internacional, y las matrices de información generada por los medios de comunicación social sobre la gestión del Ministerio y sus entes adscritos, en coordinación con las Oficinas, Direcciones Generales.
7. Informar al Ministro o Ministra sobre el impacto de sus declaraciones y propuestas de políticas públicas en la opinión pública nacional y en los factores políticos del país.
8. Elaborar y difundir avisos, notas de prensa, comunicados, notificaciones, documentales, micros y otros servicios y reportajes escritos y audiovisuales, dirigidos al público en general sobre la gestión del Ministerio.
9. Organizar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias que cuenten con la participación del Ministro o Ministra, el Viceministro o Viceministra y los Directores o Directoras Generales.
10. Dirigir, coordinar, atender e informar adecuadamente al usuario sobre las actividades para la promoción y divulgación de los trámites administrativos y servicios que presta el Ministerio.
11. Promover y aplicar mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y las comunidades organizadas en todas las etapas del proceso.
12. Convocar a la inscripción y actualizar de manera permanente, el Registro de Comunidades Organizadas relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio.
13. Brindar información permanente a los ciudadanos y ciudadanas, sobre los proyectos y actividades mediante aquellos materiales impresos, informáticos, audiovisuales u otros que sean accesibles a las condiciones propias de la población, relacionadas con el objeto del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
14. Recibir y canalizar denuncias, sugerencias, quejas y reclamos en torno a los trámites administrativos y servicios conexos, a fin de que las unidades responsables establezcan los correctivos administrativos del caso.
15. Implementar un sistema de información centralizada, automatizada, de fácil acceso que apoye los servicios de atención al público en coordinación con la Oficina de Administración y la Oficina de Tecnologías de Sistemas de Información.
16. Informar a los usuarios y usuarias, el estado en el que se encuentra su tramitación, tomando en cuenta el plazo en el cual se dará respuesta.
17. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 15.** Corresponde a la **Oficina de Seguridad Integral**:

1. Diseñar las políticas de protección y resguardo, seguridad industrial, seguridad de la información, de investigación y gestión de riesgos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y sus entes adscritos.
2. Establecer los mecanismos de seguimiento y control para el cumplimiento de normativas y procedimientos que permitan mantener la protección y resguardo, seguridad industrial, seguridad de la información, de las investigaciones y gestión de riesgos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y sus entes adscritos.
3. Planificar las acciones que garanticen el más alto nivel de seguridad del personal, bienes, instalaciones y personas que visitan el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
4. Promover medidas relativas a las condiciones de seguridad e higiene en base a los principios de salud y seguridad en el trabajo en el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
5. Dirigir las investigaciones relacionadas con acciones que atenten contra el patrimonio y el personal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
6. Dirigir las acciones que permitan apoyar al Ministerio Público, a los cuerpos policiales y a los organismos de Seguridad de Estado en las investigaciones penales relacionadas con la comisión de delitos o faltas en contra del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
7. Planificar con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Administración las medidas de prevención y condiciones que deben emplearse en materia del medio ambiente de trabajo.
8. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**CAPITULO II**  
**DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO**

**SECCION I**

**Despacho del Viceministro**  
**de Transporte Acuático y Aéreo**

**Artículo 16.** El Despacho del Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo estará conformado por las siguientes dependencias: Dirección General de Análisis de Proyectos e Infraestructura de los Sectores Acuático y Aéreo, la Dirección General de Planificación y Gestión de Transporte Acuático, la Dirección General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo, la Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Aeronáuticos y la Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Acuáticos.

**Artículo 17.** Son competencias del **Despacho del Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo**:

1. Ejercer la formulación, seguimiento, evaluación de las políticas y la planificación en los sectores de Transporte Acuático y Aéreo.
2. Concertar y coordinar la ejecución de planes y proyectos en los sectores de Transporte Acuático y Aéreo.
3. Supervisar, dirigir la gestión de las Direcciones Generales a su cargo.

4. Diseñar, formular y evaluar el Plan Sectorial correspondiente a los modos de Transportes Acuático y Aéreo, el cual se enmarcará dentro de las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en concordancia con los lineamientos de política económica y sectorial del Estado.
5. Formular los lineamientos de política y estrategia para la fijación de tarifas del servicio portuario y aeroportuario.
6. Elaborar y proponer políticas y lineamientos para el desarrollo del servicio portuario y aeroportuario a fin de asegurar un servicio al usuario con calidad, oportunidad y eficiencia.
7. Dirigir y supervisar la aplicación de las políticas emanadas del Ejecutivo Nacional, para la aprobación y manejo de los intercambios internacionales en materia acuática y aeronáutica.
8. Establecer las normas técnicas de fiscalización y de calidad del servicio portuario y aeroportuario y coordinar su aprobación con el órgano con competencia en la materia.
9. Promover el desarrollo de estrategias, planes y programas dirigidos a fortalecer el sector acuático y aeronáutico.
10. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico del país en materia acuática y aeronáutica.
11. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

## SECCION II

### De la Dirección General de Análisis de Proyectos e Infraestructura de los Sectores Acuático y Aéreo

**Artículo 18.** Corresponde a la **Dirección General de Análisis de Proyectos e Infraestructura de los Sectores Acuático y Aéreo**, las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación de normas técnicas de estudios y proyectos a nivel nacional en materia de transporte acuático y aéreo de acuerdo con los lineamientos del Ministro o Ministra y conforme a las directrices del Ejecutivo Nacional.
2. Planificar y coordinar los estudios y proyectos relativos al desarrollo del sector acuático y aéreo que ejecute el Ministerio.
3. Coordinar y dirigir la formulación de lineamientos para la elaboración de estudios y proyectos en materia acuática y aérea.
4. Coordinar con los organismos ejecutores el desarrollo de estudios y proyectos integral de los modos de transporte acuático y aéreo, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional Sectorial.
5. Coordinar la formulación de las directrices, normas técnicas y regulaciones para el mantenimiento de la infraestructura acuática y aérea a nivel nacional de acuerdo con los lineamientos del Ministro o Ministra y conforme a las directrices del Ejecutivo Nacional.
6. Velar por la correcta aplicación de las políticas, lineamientos y directrices nacionales en materia de infraestructura acuática y aérea establecidas por el Ministerio.
7. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 19.** Corresponde a la **Dirección General de Planificación y Gestión de Transporte Acuático**, las siguientes funciones:

1. Asistir al Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo en la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de navegación marítima, fluvial, lacustre.
2. Planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo referente al régimen de navegación marítima, fluvial y lacustre.
3. Elaborar los planes estratégicos y operativos vinculados con el Transporte Acuático.
4. Evaluar, constituir, cumplir y hacer cumplir todos los convenios, leyes y demás instrumentos Internacionales suscritos y a ser suscritos por la República en el ámbito marítimo y acuático.
5. Supervisar y controlar conjuntamente con los Órganos y Entes involucrados el funcionamiento de los institutos de educación náutica, marina, marítima, lacustre y acuática, con miras a la especialización en la materia.
6. Coordinar las normas y procedimientos para el registro y control de todo tipo de embarcaciones y accesorios de navegación de bandera nacional e internacional.
7. Participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos y demás instrumentos jurídicos relacionados con el ámbito marítimo y portuario.
8. Formular el presupuesto anual de gastos de la Dirección General, de acuerdo con las directrices emanadas de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
9. Supervisar las asignaciones de bandera o gallardete a las empresas navieras nacionales.
10. Coordinar con el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos la interpretación y aplicación de los instrumentos legales nacionales e internacionales en la materia de Transporte Acuático.
11. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 20.** Corresponde a la **Dirección General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo**, las siguientes funciones:

1. Asistir al Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo en la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de aeronáutica civil.
2. Instrumentar los lineamientos estratégicos para la planificación en materia de transporte aéreo a nivel nacional.
3. Coordinar la formulación y elaboración de los planes de transporte aéreo de acuerdo con las políticas establecidas por el Despacho del Viceministro.
4. Diseñar las metodologías para la formulación y seguimiento de los planes de transporte aéreo.
5. Evaluar, constituir, cumplir y hacer cumplir todos los convenios, leyes y demás instrumentos Internacionales suscritos y a ser suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, en el ámbito aeronáutico.
6. Participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos y demás instrumentos jurídicos relacionados con el ámbito aeronáutico.
7. Elaborar los programas anuales para el seguimiento y control de los planes de transporte aéreo.
8. Formular el presupuesto anual de gastos de la Dirección General, de acuerdo con las directrices emanadas de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.
9. Coordinar con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil la interpretación y aplicación de los instrumentos legales nacionales e internacionales en la materia de Transporte Aéreo.

10. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 21.** Corresponde a la **Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Acuáticos**, las siguientes funciones:

1. Coordinar estudios sobre las nuevas técnicas de seguridad en materia de navegación, prevención e investigación de accidentes acuáticos.
2. Establecer y coordinar mecanismos para las inspecciones a diques, varaderos y demás establecimientos de construcciones navales y similares, con el fin de hacer cumplir las leyes, reglamentos y resoluciones nacionales e internacionales, en materia de seguridad para la navegación y construcciones acuáticas.
3. Asistir a las Autoridades del Ministerio de Transporte Acuático y Aéreo en materia de seguridad de navegación acuática.
4. Verificar el establecimiento, existencia y cumplimiento de normas y procedimientos para vigilar y controlar la navegación marina, marítima, fluvial, lacustre y acuática, bajo estándares internacionales de seguridad.
5. Coordinar con los Órganos y Entes involucrados, el cumplimiento de convenios y alianzas internacionales relativos a las normas de seguridad para la navegación acuática, emanadas de organizaciones internacionales, y resto de normativa referida a la contaminación acuática.
6. Coordinar con los Órganos y Entes involucrados, el cumplimiento de convenios y alianzas internacionales relativas a las normas para evitar la contaminación acuática.
7. Coordinar las normas y procedimientos para registrar y controlar la documentación de las embarcaciones nacionales e internacionales, accesorios de navegación y credenciales de sus tripulantes, incluyendo las correspondientes a las marinas deportivas y de pesca.
8. Vigilar el cumplimiento de normas y procedimientos para inscribir embarcaciones extranjeras en el registro de la marina mercante nacional, bajo el arrendamiento a casco desnudo y para los ingresos y reconocimientos de la clasificación de los buques al registro nacional.
9. Establecer mecanismos que coadyuven a controlar la expedición de permisos y autorizaciones, para trabajos a realizar en la franja marítima y espacios acuáticos nacionales.
10. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal para regular las construcciones costeras extracción de arena, exploraciones sísmicas en aguas territoriales y buscadores de tesoro en el espacio acuático venezolano.
11. Regular la emisión de permisos temporales y no temporales, de navegación marina, marítima, fluvial, lacustre y acuática a los lapsos de vencimiento acorde a las leyes venezolanas.
12. Investigar, practicar, conducir, estudiar y determinar las causas de accidentes e incidentes acuáticos y ordenar medidas preventivas.
13. Coordinar con los entes responsables, la preservación de las evidencias de las embarcaciones siniestradas.
14. Atender y responder las solicitudes y requerimientos del sector acuático nacional e internacional.
15. Coordinar mecanismos para el análisis de la documentación relativa a ingresos y reconocimiento de la clasificación de embarcaciones en el registro nacional y recomendar las acciones pertinentes.

16. Establecer mecanismos que coadyuven a la seguridad de la navegación marina, marítima, fluvial, lacustre y acuática.
17. Establecer mecanismos que coadyuven a la aceleración de los procesos inherentes a la investigación de accidentes acuáticos.
18. Establecer normas y procedimientos para confeccionar el registro estadístico de accidentes acuáticos.
19. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 22.** Corresponde a la **Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Aéreo**, las siguientes funciones:

1. Coordinar estudios sobre las nuevas técnicas de seguridad en materia de navegación, prevención e investigación de accidentes aeronáuticos.
2. Establecer y coordinar mecanismos para las inspecciones a las instalaciones y demás establecimientos de construcciones aéreas, aeródromos y similares, con el fin de hacer cumplir las leyes, reglamentos y resoluciones nacionales e internacionales, en materia de seguridad para la navegación y de construcciones aeronáuticas.
3. Asistir a las Autoridades del Ministerio de Transporte Acuático y Aéreo en materia de seguridad aeronáutica.
4. Verificar el establecimiento, existencia y cumplimiento de normas y procedimientos para vigilar y controlar la navegación aeronáutica, bajo estándares internacionales de seguridad.
5. Coordinar con los Órganos y Entes involucrados, el cumplimiento de convenios y alianzas internacionales relativas a las normas de seguridad para la navegación aeronáutica.
6. Coordinar las normas y procedimientos para registrar y controlar la documentación de las aeronaves nacionales e internacionales, accesorios de navegación aeronáutica aérea y credenciales de sus pilotos.
7. Vigilar el cumplimiento de normas y procedimientos para inscribir aeronaves extranjeras en el registro de aeronáutica civil, bajo el arrendamiento para los ingresos y reconocimientos de la clasificación de las aeronaves al registro nacional.
8. Establecer mecanismos que coadyuven a controlar la expedición de permisos y autorizaciones, para trabajos a realizar en instalaciones y espacios aéreos nacionales.
9. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal para regular las construcciones e instalaciones de infraestructuras aeroportuarias.
10. Regular la emisión de permisos temporales y no temporales, para la navegación aérea y aeronáutica, a los lapsos de vencimiento acorde a las leyes venezolanas.
11. Establecer mecanismos que coadyuven a la seguridad de la navegación aérea y aeronáutica.
12. Investigar, practicar, conducir, estudiar y determinar las causas de accidentes e incidentes aéreos y ordenar medidas preventivas.
13. Coordinar con los entes responsables, la preservación de las evidencias, de las aeronaves siniestradas.
14. Atender y responder las solicitudes y requerimientos del sector aéreo nacional e internacional.
15. Coordinar mecanismos para el análisis de la documentación relativa a ingresos y reconocimiento de la clasificación de aeronaves en el registro nacional y recomendar las acciones pertinentes.

16. Establecer mecanismos que coadyuven a la aceleración de los procesos inherentes a la investigación de accidentes aeronáuticos.
17. Establecer normas y procedimientos para confeccionar el registro estadístico de accidentes aeronáuticos.
18. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 23.** El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en ejercicio de su rectoría en los sectores de su competencia, podrá ordenar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, análisis e investigaciones de todo tipo y naturaleza para evaluar el cumplimiento, por parte de sus órganos centralizados y entes adscritos, de las políticas, objetivos generales y específicos que hayan formulado.

**Artículo 24.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 25.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.624

22 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS  
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO  
Vicepresidente Ejecutivo de la República  
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO BOLIVARES (Bs. 14.127.100), al Presupuesto de Gastos 2011 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD, de acuerdo con la siguiente desagregación:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD:              |           |                                                                                                                                           | Bs. | 14.127.100 |
|-------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|
|                                                             |           |                                                                                                                                           |     | =====      |
| Acción Centralizada:                                        | 640002000 | "Gestión Administrativa"                                                                                                                  | -   | 5.866.863  |
| Acción Específica:                                          | 640002003 | "Apoyo Institucional al Sector Público"                                                                                                   | -   | 5.866.863  |
| Partida:                                                    | 4.07      | "Transferencias y Donaciones"<br>-Otras Fuentes                                                                                           | -   | 5.866.863  |
|                                                             |           |                                                                                                                                           |     | -----      |
| Sub-Partida<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica: | 01.03.02  | "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin fines Empresariales"<br>A0938-Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud | -   | 5.866.863  |
| Proyecto:                                                   | 640999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"                                                     | -   | 8.260.237  |
| Acción Específica:                                          | 640999001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"                      | -   | 8.260.237  |
| Partida:                                                    | 4.07      | "Transferencias y Donaciones"<br>(Otras Fuentes)                                                                                          | -   | 8.260.237  |
| Sub-Partidas<br>Genérica<br>Específica y<br>Sub-Específica: | 01.03.02  | "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"<br>A0938-Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud | -   | 8.260.237  |

Artículo 2º Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Juventud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDMEE BETANCOURT DE GARCIA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

**EUGENIA SADER CASTELLANOS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

**ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

**ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

**PEDRO CALZADILLA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

**NICIA MALDONADO MALDONADO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

**NANCY PEREZ SIERRA**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 220 - Caracas, 22 de noviembre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta las subpartidas 4.04.09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" y la 4.04.09.02.00 "Equipos de computación" del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 167.225,00) autorizado por esta Oficina el 22 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

|                                                                                                              |          |                                               |   |            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------|---|------------|------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA                                           |          |                                               |   | Bs.        | 167.225,00 |
| Acción Centralizada: 430002000 "Gestión Administrativa"                                                      |          |                                               |   |            |            |
| Acción Específica: 430002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" |          |                                               |   |            |            |
| DE LA:                                                                                                       |          |                                               |   |            |            |
| Partida:                                                                                                     | 4.03     | Servicios no personales (Ingresos ordinarios) | " | 167.225,00 |            |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:                                                           |          |                                               |   |            |            |
|                                                                                                              | 10.03.00 | Servicios de procesamiento de datos           | " | 167.225,00 |            |
| A LA:                                                                                                        |          |                                               |   |            |            |
| Partida:                                                                                                     | 4.04     | Activos reales (Ingresos ordinarios)          | " | 167.225,00 |            |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:                                                       |          |                                               |   |            |            |
|                                                                                                              | 09.01.00 | Mobiliario y equipos de oficina               | " | 83.000,00  |            |
|                                                                                                              | 09.02.00 | Equipos de computación                        | " | 84.225,00  |            |

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 221 - Caracas, 22 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes a gastos de capital, del CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO Bs. 436.339,00

DEL PROYECTO, ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

|                                                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|
| Proyecto:                                                                                                                                                       | 630007000 | "Promoción al Desarrollo Integral de la Nación y el Equilibrio Territorial a través de la Distribución y Transferencia de los Recursos Financieros a los Estados, Municipios, Distritos Motores de Desarrollo y a las Organizaciones de Base del Poder Popular" | Bs. | 156.839,00 |
| Acción Específica: 630007001 "Análisis y Control de los Proyectos Contemplados en los Planes de Inversión de los Estados, Municipios y Comunidades Organizadas" |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
| Partida:                                                                                                                                                        | 4.01      | "Gastos de personal"                                                                                                                                                                                                                                            | "   | 156.839,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|                                                                                                                                                                 | 08.01.00  | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"                                                                                                                                                                                                           | "   | 137.933,41 |
|                                                                                                                                                                 | 08.03.00  | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado"                                                                                                                                                                                                 | Bs. | 18.905,59  |
| Acción Centralizada: 630001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"                                                                     |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
| Acción Específica: 630001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"                                                             |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 | "   | 279.500,00 |
| Partida:                                                                                                                                                        | 4.01      | "Gastos de personal"                                                                                                                                                                                                                                            | "   | 279.500,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|                                                                                                                                                                 | 04.08.00  | "Bono compensatorio de alimentación a empleados"                                                                                                                                                                                                                | "   | 91.000,00  |
|                                                                                                                                                                 | 07.12.00  | "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"                                                                                                                                                                                  | "   | 23.500,00  |
|                                                                                                                                                                 | 08.01.00  | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"                                                                                                                                                                                                           | "   | 165.000,00 |

AL PROYECTO, ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

|                                                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------|
| Proyecto:                                                                                                                                                       | 630007000 | "Promoción al Desarrollo Integral de la Nación y el Equilibrio Territorial a través de la Distribución y Transferencia de los Recursos Financieros a los Estados, Municipios, Distritos Motores de Desarrollo y a las Organizaciones de Base del Poder Popular" | Bs. | 156.839,00 |
| Acción Específica: 630007001 "Análisis y Control de los Proyectos Contemplados en los Planes de Inversión de los Estados, Municipios y Comunidades Organizadas" |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
| Partida:                                                                                                                                                        | 4.03      | "Servicios no personales"                                                                                                                                                                                                                                       | "   | 156.839,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|                                                                                                                                                                 | 07.02.00  | "Imprenta y reproducción"                                                                                                                                                                                                                                       | Bs. | 156.839,00 |
| Acción Centralizada: 630002000 "Gestión Administrativa"                                                                                                         |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
| Acción Específica: 630002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 | "   | 279.500,00 |
| Partida:                                                                                                                                                        | 4.02      | "Materiales, Suministros y Mercancías"                                                                                                                                                                                                                          | "   | 23.500,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|                                                                                                                                                                 | 03.02.00  | "Prendas de vestir"                                                                                                                                                                                                                                             | "   | 23.500,00  |
| Partida:                                                                                                                                                        | 4.04      | "Activos reales"                                                                                                                                                                                                                                                | "   | 256.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:                                                                                                             |           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |            |
|                                                                                                                                                                 | 09.02.00  | "Equipos de computación"                                                                                                                                                                                                                                        | "   | 256.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 222 - Caracas, 22 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital y entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 64.500,00), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de noviembre de 2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 64.500,00

Proyecto: 060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" Bs. 64.500,00

De la Acción Específica: 060013007 "Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes" Bs. 64.500,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Bs. 20.250,20

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 99.01.00 "Otros materiales y suministros" Bs. 20.250,20

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 44.249,80

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" Bs. 44.249,80

De la Acción Específica: 060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" Bs. 64.500,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 64.500,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" Bs. 64.500,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 223 - Caracas, 22 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes a gastos de capital, del CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO Bs. 156.500,00

DE LA ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Acción Centralizada: 630001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" Bs. 156.500,00

Acción Específica: 630001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" Bs. 156.500,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Bs. 156.500,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

|          |                                                                                  |     |           |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------|
| 01.01.00 | "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"                                | -   | 21.093,12 |
| 04.02.00 | "Complemento a empleados por trabajo nocturno"                                   | -   | 8.530,23  |
| 04.06.00 | "Complemento a empleados por comisión de servicios"                              | -   | 3.043,72  |
| 04.08.00 | "Bono compensatorio de alimentación a empleados"                                 | Bs. | 43.501,00 |
| 04.18.00 | "Bono compensatorio de alimentación a obreros"                                   | -   | 20.308,00 |
| 07.25.00 | "Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos" | -   | 6.000,00  |
| 07.27.00 | "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"   | -   | 10.409,15 |
| 08.02.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"                              | -   | 43.614,78 |

A LA ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDAS RECEPTORA DE CRÉDITOS:

|                                                        |           |                                                                                 |   |            |
|--------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|---|------------|
| Acción Centralizada:                                   | 630002000 | "Gestión Administrativa"                                                        | - | 156.500,00 |
| Acción Específica:                                     | 630002001 | "Apoyo institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | - | 156.500,00 |
| Partida:                                               | 4.04      | "Activos reales"                                                                | - | 156.500,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.01.00  | "Equipos de telecomunicaciones"                                                 | - | 156.500,00 |

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 224 - Caracas, 23 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 30/100 (Bs. 334.947,30) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina el 23 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 334.947,30

Proyecto: 050014000 "Segunda Fase de Transformación Institucional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores" Bs. 334.947,30

Acción Específica: 050014002 "Instalación, desarrollo y mantenimiento de sistemas de informática" Bs. 334.947,30

DE LA Partida: 4.02 "Servicios no personales" Bs. 334.947,30

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.00.00 "Servicios de procesamiento de datos" Bs. 334.947,30

A LA Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 334.947,30

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" Bs. 240.764,78

09.02.00 "Equipos de computación" Bs. 94.182,54

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 225 - Caracas, 23 de noviembre de 2011 201º y 152º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON 48/100 (Bs. 18.720,48) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina el 23 de noviembre de 2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

|                                                         |           |                                                                                          |                                                                                                                                          |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES |           |                                                                                          | Bs.                                                                                                                                      | 18.720,48 |
| Proyecto:                                               | 060013000 | "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela" | -                                                                                                                                        | 18.720,48 |
| Acción Específica                                       |           | 060013006                                                                                | "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro" | 18.720,48 |
| DE LA                                                   |           |                                                                                          |                                                                                                                                          |           |
| Partida:                                                | 4 03      | "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios                                            | -                                                                                                                                        | 18.720,48 |
| Sub-Partida Genérica                                    |           |                                                                                          |                                                                                                                                          |           |
| Específica y Sub-Específica:                            | 04 05 00  | "Servicio de comunicaciones"                                                             | -                                                                                                                                        | 18.720,48 |
| A LA                                                    |           |                                                                                          |                                                                                                                                          |           |
| Partida:                                                | 4 04      | "Activos reales" Ingresos Ordinarios                                                     | Bs.                                                                                                                                      | 18.720,48 |
| Sub-Partida Genérica                                    |           |                                                                                          |                                                                                                                                          |           |
| Específica y Sub-Específica:                            | 09 01 00  | "Mobiliario y equipos de oficina"                                                        | -                                                                                                                                        | 18.720,48 |

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO AGOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

Disposición General para el Ejercicio Fiscal 2011

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 14 NOV 2011

Nº 288.11

Visto que en fecha 19 de agosto de 2010, mediante Resolución N° 445.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 de fecha 19 de agosto de 2010, esta Superintendencia resolvió intervenir la empresa PROMOTORA TURÍSTICA PUNTARENAS, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 12 de abril de 2007, bajo el N° 20, Tomo 1547-A, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Banco Canarias de Venezuela.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil PROMOTORA TURÍSTICA PUNTARENAS, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 30 de agosto de 2011, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- No posee activos.
- 3- No posee pasivos.
- 4- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Un Mil Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 1.000,00).
- 5- No posee patrimonio.

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa PROMOTORA TURÍSTICA PUNTARENAS, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior

del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 11 de octubre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa PROMOTORA TURÍSTICA PUNTARENAS, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil PROMOTORA TURÍSTICA PUNTARENAS, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Banco Canarias de Venezuela.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens  
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 288.11

FECHA: 14 NOV 2011

I  
ANTECEDENTES

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) para sancionar a los bancos comerciales y universales que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria.

Por su parte, el artículo 5 ejusdem establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) y del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, mediante Resolución conjunta fijarán el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrícola.

En ese sentido, la Resolución conjunta N° 2992 de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras S/N, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011, en su artículo 3 fija para el mes de febrero un veinte por ciento (20%), para marzo y abril un veintiún por ciento (21%), mayo un veintidós por ciento (22%), junio un veinticuatro por ciento (24%), julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre veinticinco por ciento (25%) y finalmente veinticuatro por ciento (24%) para el mes de diciembre, los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los bancos universales públicos y privados del país, deberán destinar mensualmente al financiamiento del Sector Agrario en el ejercicio fiscal 2011, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco universal público y privado como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2009 y al 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, la referida Resolución, en su artículo 4 establece la distribución porcentual del monto total de la cartera de crédito agraria trimestral de cada banco universal público o privado, en los siguientes términos:

| Distribución porcentual de la cartera de crédito agraria |                              |              |
|----------------------------------------------------------|------------------------------|--------------|
| Rubros estratégicos (mínimo 70%)                         | Producción Agrícola Primaria | Mínimo 49%   |
|                                                          | Inversión Agroindustrial     | Máximo 10,5% |
|                                                          | Comercialización             | Máximo 10,5% |
| Rubros No estratégicos (máximo 30%)                      | Producción Agrícola Primaria | Máximo 21%   |
|                                                          | Inversión Agroindustrial     | Máximo 4,5%  |
|                                                          | Comercialización             | Máximo 4,5%  |
| Total Cartera Agraria                                    |                              | 100,00%      |

En todo caso, el porcentaje de la cartera agraria destinada al financiamiento de rubros estratégicos no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de la cartera agraria trimestral; asimismo, el porcentaje de la cartera agraria destinada al financiamiento de rubros no estratégicos no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de la cartera agraria trimestral.

En ese orden de ideas, este Organismo detectó que para el segundo trimestre del año 2011, Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela) no cumplió con la distribución porcentual establecida en el precitado artículo 4, tal como se muestra a continuación:

**Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela)**  
Distribución Porcentual de la Cartera Agrícola 2011,  
según tipo de rubro y por actividad al 30 de junio de 2011

| RUBROS ESTRATÉGICOS           |            |                             |            |                               |            |
|-------------------------------|------------|-----------------------------|------------|-------------------------------|------------|
| AGRICOLA PRIMARIA<br>MÍN 49 % |            | AGROINDUSTRIAL<br>MAX 10,5% |            | COMERCIALIZACIÓN<br>MAX 10,5% |            |
| Saldo miles de Bs.F.          | Porcentaje | Saldo miles de Bs.F.        | Porcentaje | Saldo miles de Bs.            | Porcentaje |
| 103.874.73                    |            | 64.669.42                   |            | 0,00%                         | 0,00%      |
| RUBROS NO ESTRATÉGICOS        |            |                             |            |                               |            |
| AGRICOLA PRIMARIA<br>MAX 21 % |            | AGROINDUSTRIAL<br>MAX 4,5%  |            | COMERCIALIZACIÓN<br>MAX 4,5%  |            |
| Saldo miles de Bs.F.          | Porcentaje | Saldo miles de Bs.F.        | Porcentaje | Saldo miles de Bs.            | Porcentaje |
| 31.829.02                     | 14,18%     | 42.423.83                   |            | 5.361.62                      | 2,06%      |

\* Cifras expresadas en Miles de Bolívars Fuertes.

En este sentido, este Ente Supervisor considerando que la situación de hecho planteada podría configurar el supuesto sancionatorio relativo a los términos y condiciones para el cumplimiento de la cartera agraria establecidos por el Ejecutivo Nacional, previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, conforme con lo previsto en los artículos 189 y 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en fecha 30 de septiembre de 2011 inició un Procedimiento Administrativo sancionatorio a Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), el cual le fue notificado mediante el oficio distinguido con el N° SIB-DSB-CJ-PA-31251 de esa misma fecha, otorgándole un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo, para que a través de su Representante Legal debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Bancaria, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

## II ALEGATOS PRESENTADOS

En fecha 13 de octubre de 2011, el ciudadano Luis Ernesto Mata, actuando en su carácter de apoderado especial de Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), consignó ante esta Superintendencia, escrito de descargos en defensa de su representado, en el que expuso lo siguiente:

"[...] de acuerdo a nuestros registros y a la información reportada a esa Superintendencia para el segundo trimestre del año 2011, mi representada destinó un total de Doscientos Sesenta Millones Treientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Bolívars con Noventa Céntimos (Bs. 260.339.933,90) para el financiamiento de actividades destinadas al sector agrícola. De ese monto total, se destinó la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Millones Treientos Cinco Mil Quinientos Tres Bolívars con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 235.055.033,63), para el financiamiento de **Rubros Estratégicos**, según lo dispuesto en la "Resolución conjunta N° 2992 de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras S/N, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de fecha 02 de marzo de 2011 (en adelante la "Resolución, lo que equivale a Noventa enteros con Treinta y Ocho centésimas por ciento (90,38%) del total de la cartera agrícola para el periodo (sic) reportado (Destacado, subrayado y cursivas nuestras). Del monto y porcentaje destinado para el financiamiento de Rubros Estratégicos, se destinó al financiamiento de **Producción Agrícola Primaria**, según lo dispuesto en la "Resolución, la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Dos Bolívars con Dos Céntimos (Bs. 163.799.802,12), lo que equivale a Sesenta y Dos enteros con Dos Centésimas por ciento (62,92%). (Destacado, subrayado y cursivas nuestras). Del monto y porcentaje destinado para el financiamiento de

Rubros Estratégicos se destinó al financiamiento de **Inversión Agroindustrial**, según lo dispuesto en la "Resolución, la cantidad de Cuarenta y Seis Millones Cuatro Mil Doscientos Dos Bolívars con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 46.004.202,51), lo que equivale a Diecisiete con Sesenta y Siete Centésimas por ciento (17,67%). Del monto y porcentaje destinado para el financiamiento de Rubros Estratégicos, se destinó al financiamiento de **Comercialización**, según lo dispuesto en la "Resolución, la cantidad de Veintidós Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Bolívars (Bs. 25.501.499,00), lo que equivale a Nueve enteros con Ochoenta Centésimas por ciento (9,80%). (Destacado, subrayado y cursivas nuestras). Del total de la cartera agrícola para el periodo (sic) en cuestión, mi representada destinó la cantidad de Veintidós Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Bolívars con Veintisiete Centésimas (Bs. 25.034.430,27), para el financiamiento de **Rubros No Estratégicos**, según lo dispuesto en la "Resolución, lo que equivale a Nueve con Sesenta y Dos por ciento (9,62%) del total de la cartera agrícola para el periodo (sic) reportado. (Destacado, subrayado y cursivas nuestras). Del monto y porcentaje destinado para el financiamiento de Rubros No Estratégicos, se destinó al financiamiento de **Producción Agrícola Primaria**, según lo dispuesto en la "Resolución, la cantidad de Diez Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Bolívars con Veintisiete Centésimas (Bs. 10.034.430,27), lo que equivale a Tres enteros con Ochoenta y Cinco Centésimas por ciento (3,85%). (Destacado, subrayado y cursivas nuestras). Del monto y porcentaje destinado para el financiamiento de Rubros No Estratégicos, se destinó al financiamiento de **Inversión Agroindustrial**, según lo dispuesto en la "Resolución, la cantidad de Quince Millones de Bolívars (Bs. 15.000.000,00), lo que equivale a Cinco enteros con Setenta y Seis Centésimas por ciento (5,76%). (Destacado, subrayado y cursivas nuestras). Del monto y porcentaje destinado para el

financiamiento de Rubros No Estratégicos, no se destinó ninguna cantidad al financiamiento de **Comercialización**, según lo dispuesto en la "Resolución. De lo anterior detallado, se aprecia claramente que mi representada ha destinado un alto porcentaje de su cartera para el financiamiento del sector agrario, a Rubros Estratégicos (90,38%).

(omissis)

| Rubros          | Saldo Miles de Bs.F. | Porcentaje |
|-----------------|----------------------|------------|
| Estratégicos    | 235.055.033,63       | 90,38 %    |
| PP              | 163.799.802,12       | 62,92 %    |
| IA              | 46.004.202,51        | 17,67 %    |
| C               | 25.501.499,00        | 9,80 %     |
| No Estratégicos | 25.034.430,27        | 9,62 %     |
| PP              | 10.034.430,27        | 3,85 %     |
| IA              | 15.000.000,00        | 5,76 %     |
| C               | -                    | 0,00 %     |
| TOTAL           | 260.339.933,90       | 100,00 %   |

## III MOTIVACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizado el expediente administrativo de Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), este Ente Supervisor para decidir realiza las siguientes observaciones:

Como punto previo, es oportuno destacar que corresponde a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela.

En ese sentido, tales facultades encuentran su fundamento en los postulados constitucionales que establecen la necesidad de fortalecer la estabilidad y transparencia del Sistema Financiero de la República Bolivariana de Venezuela, a través de un servicio eficaz, eficiente y efectivo capaz de ejercer una correcta supervisión y control de las Entidades Bancarias bajo esquemas preventivos y correctivos que respondan a las necesidades sociales, económicas y de justicia de los ciudadanos y ciudadanas, esto de conformidad con el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda vez que la actividad financiera tiene repercusión en la soberanía monetaria del Estado, por lo cual su adecuada regulación, vigilancia y control compromete importantes intereses generales que deben quedar sometidos a la vigilancia gubernamental, por tanto, en el modelo "social de derecho", corresponde al Estado conducir la dinámica colectiva hacia el desarrollo económico, a fin de hacer efectivos los derechos y principios fundamentales de la organización política.

Más allá de este interés de carácter público, corresponde también al Estado velar por los derechos de los ahorristas o usuarios del Sector Bancario Nacional, lo cual justifica la especial tutela estatal sobre la actividad financiera y sobre cualquier otra que implique captación de ahorro de manos del público.

Ahora bien, en cuanto a la normativa legal infringida, debe indicarse que el espíritu y propósito de la misma es crear un sector productivo diversificado y sustentable por su eficiencia y su eficacia, capaz de garantizar los beneficios económicos como fórmula de equidad en el acceso al bienestar para toda la población, a través del estímulo, promoción y desarrollo del sector agrícola, como una de las líneas estratégicas del plan de desarrollo de la Nación, razón por la cual deben aplicarse los porcentajes indicados en la Resolución conjunta N° 2992, antes identificada.

En ese orden de ideas, esta Superintendencia observa que el crecimiento del sector agrícola depende de la adecuada colocación de los recursos financieros por parte de las Instituciones Bancarias y es por ello que éstas, deben velar por el cumplimiento cabal de los porcentajes requeridos en la reseñada Resolución. En el presente caso, el Banco en comento presentó déficit en la colocación de los recursos destinados a la cartera agrícola para el segundo trimestre del año 2011, por lo que Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), incumplió con los términos y condiciones para el cumplimiento de la cartera agraria establecidos por el Ejecutivo Nacional.

En ese sentido, el representante del Banco señaló: " (...) de acuerdo a nuestros registros y a la información reportada a esa Superintendencia para el segundo trimestre del año 2011, mi representada destinó un total de Doscientos Sesenta Millones Treientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Bolívars Fuertes con Noventa Céntimos (Bs. 260.339.933,90) para el financiamiento de actividades destinadas al sector agrícola.

De ese monto total, se destinó la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Millones Treientos Cinco Mil Quinientos Tres Bolívars con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 235.055.033,63), para el financiamiento de **Rubros Estratégicos**."

Adicionalmente, expone la Entidad Bancaria que: " (...) Del total de la cartera agrícola para el periodo (sic) en cuestión, mi representada destinó la cantidad de Veintidós Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Bolívars con Veintisiete Centésimas (Bs. 25.034.430,27), para el financiamiento de **Rubros No Estratégicos**."

Con relación a los argumentos presentados por ese Banco, esta Superintendencia evidenció discrepancias en la información transmitida a través del Sistema Carteras Dirigidas y el listado de las operaciones crediticias consignado conjuntamente con el escrito de descargos, por cuanto existen inconsistencias en la codificación de los campos, rubros, destino y sector de la producción, por lo cual los cálculos realizados por ese Banco difieren de los realizados por este Organismo. Tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

[illegible]

Examinados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, resuelve:

En relación con el Acta Especial N° 1, observa este Organismo que la misma tenía como finalidad dejar constancia que: " ... de revisión

efectuado a la cuenta **201. Inversiones Apts para la Representación de las Reservas Técnicas. 06. Predios Urbanos Edificados**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Un Bolívares con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 47.307.741,65), se observó que la citada empresa de seguros, incluyó dentro de este saldo, la cantidad de Un Millón de Bolívares sin Céntimos (Bs. 1.000.000,00) correspondiente a un incremento al valor del avalúo del inmueble denominado Centro de Adiestramiento Orlando Castro, ubicado en parcela de terreno con frente sobre la calle Tomás Ignacio Potentini, Sector El Tejar, Puerto Píritu, en Jurisdicción del Municipio Fernando Peñalver del Estado Anzoátegui, tal como se demuestra a continuación:

|                                                                                   |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Monto del Avalúo de fecha 08-06-2007<br>Según la empresa Avalúos Integrales, C.A. | <b>Bs. 3.271.069,00</b> |
| Monto registrado en libros<br>según la empresa de seguros "PROSEGUROS, S.A."      | <b>Bs. 4.271.069,00</b> |
| Diferencia                                                                        | <b>Bs. 1.000.000,00</b> |

Contraviniendo lo establecido en el artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que: "Las empresas sometidas al control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Seguros llevarán su contabilidad de conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el Código de Comercio y el Código de Cuentas e Instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros. En todo caso, la contabilidad debe reflejar fielmente todas y cada una de las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados." y el contenido de la norma 13 de las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros. De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá regularizar la diferencia antes señalada y ajustar el monto de la depreciación acumulada del citado inmueble, así como consignar los comprobantes de ajustes y nuevos estados financieros para el cierre del ejercicio económico finalizado el 31-12-2009."

**Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.**

En su escrito de descargo, el representante de la referida empresa indicó, que: "Se acepta el contenido del Acta levantada, y se procede a regularizar la diferencia señalada ajustando el monto de la depreciación acumulada del citado Inmueble, por lo que se anexa marcado "1" el asiento contable que evidencia la reclasificación." (Folio 128)

**Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**

La empresa de seguros, manifiesta en sus observaciones que acepta el contenido del Acta y procedió a regularizar la diferencia de Bs. 1.000.000,00 consignado el comprobante de diario N° 1 de fecha 31-12-2009, por lo que se ratifica el Acta y no se giran instrucciones.

**ACTA ESPECIAL N° 2**

En relación con el Acta Especial N° 02, en la misma se dejó constancia que de la revisión realizada a la: "...cuenta **201. Inversiones Apts para la Representación de las Reservas Técnicas. 06. Predios Urbanos Edificados**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Un Bolívares con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 47.307.741,65), se observó que la citada empresa aseguradora, no presentó la póliza de seguros contra el riesgo de incendio y terremoto en otra compañía de seguros autorizada para operar en Venezuela, contraviniendo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (...), en concordancia al contenido de la norma 15 de las Normas de Contabilidad para empresas de Seguros."

De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá consignar en este Organismo, la póliza en comento en un lapso de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del acta especial N° 2.

**Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.**

En su escrito de descargo, el representante de la empresa de seguros, señaló que acepta el Acta levantada por este Organismo, manifestando que dicha situación fue regularizada.

**Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**

Sobre los alegatos expuestos con relación al Acta Especial N° 2, la empresa aseguradora manifiesta en sus observaciones, que acepta el contenido del Acta e indica que la situación observada en la misma, fue regularizada, anexando marcado "2" Cuadro Recibos de Póliza cancelados Nros. 736208, 736230, 736294 y 736337, emitidos por la empresa de "Seguros Altamira, C.A.", contra los riesgos de incendio y terremoto, de los bienes edificados propiedad de la empresa **PROSEGUROS S.A.**, por un monto total de suma asegurada de Bs. 25.705.783,77, por lo que se ratifica el Acta y no se giran instrucciones.

**ACTA ESPECIAL NRO. 3**

En relación con el Acta Especial N° 03, en la misma se dejó constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta **202. Garantía a la Nación 01. Para Operaciones de Seguros**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Nueve Bolívares con Cinco Céntimos (Bs. 441.399,05), se observó que la citada empresa de seguros, presentó una **diferencia** con respecto a la certificación emitida por el Banco Central de Venezuela al 31/12/2009, por la cantidad de **Ciento Dieciocho Mil Ciento Setenta y Nueve Bolívares con Cinco Céntimos (Bs. 118.179,05)**, tal como se demuestra a continuación:

|                                          |                         |
|------------------------------------------|-------------------------|
| Certificación Banco Central de Venezuela | Bs. 323.220,00          |
| Balance de Situación al 31/12/2009       | <b>Bs. 441.399,05</b>   |
| Diferencia                               | <b>Bs. (118.179,05)</b> |

Esta irregularidad es recurrente, visto que se dejó constancia a través del Acta especial N° 07 en la inspección general realizada a los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2008."

**Observaciones efectuadas por la empresa PROSEGUROS, S.A.**

Con relación a esta Acta Especial, el representante de la empresa de seguros indicó que la diferencia señalada por Bs. 118.179,05, fue cubierta tal y como se evidencia de comunicación emitida por este órgano administrativo de fecha 12 de julio de 2010, según Oficio signado con el No. FSS-01-03-1366-00007625, dirigido al Banco Central de Venezuela siendo recibido en fecha 08 de julio de 2010, en el que éste último autorizó a la empresa de seguros para depositar un (1) título (TICC032019), código DPUS05187-0014, Decreto 5187, serie 032019, con fecha de vencimiento 21 de marzo de 2019, por un monto US \$ 54.967,00, lo que al cambio de Bs. 2,15 equivale a Bs. 118.179,05.

No obstante el Banco Central de Venezuela no ha procedido a su certificación pues solicitó que la Junta Interventora del Banco Federal certifique la tenencia de los bonos, lo cual no hemos logrado a la fecha.

Por lo expuesto solicitan se deje sin efecto el Acta Especial N° 3, en virtud del cumplimiento por parte de la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (hoy artículo 16 de la Ley de la Actividad Aseguradora)

**Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**

La representación de la empresa de seguros acepta la irregularidad determinada en el Acta Especial N° 3. Ahora bien, **PROSEGUROS, S.A.** presentó los elementos probatorios de haber subsanado la diferencia de Bs. 118.179,05, por lo que se ratifica el Acta y no se giran instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 04

Se levantó la presente Acta con el objeto de dejar constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta **202. Garantía a la Nación. 01. Para Operaciones de Seguros**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Nueve Bolívars con Cinco Céntimos (Bs. 441.399,05), se observó que la citada empresa de seguros, presenta una **insuficiencia** en la Garantía a la Nación para Operaciones de Seguros, por la suma de **Ochenta y Seis Mil Seiscientos Bolívars con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 86.600,95)**, la cual se demuestra a continuación:

|                                                       |                    |
|-------------------------------------------------------|--------------------|
| 3200 Salarios Mínimos Urbanos x 3(Ut) *55 Bs.=        | 528.000,00         |
| <b>Menos: Saldo según Cuenta 202.01 al 31/12/2009</b> | <b>441.399,05</b>  |
| <b>Insuficiencia al 31/12/2009</b>                    | <b>-86.600,95"</b> |

Observaciones efectuadas por la empresa PROSEGUROS, S.A.

En relación a esa Acta Especial, el representante de la empresa **PROSEGUROS, S.A.** indicó que: "...mi representada remitió comunicación a ese órgano de control, en fecha veintitrés (23) de agosto de 2010, y recibida bajo el Nro. de control interno de correspondencia 00017199, del veinticuatro (24) de agosto de 2010, certificación de la Entidad bancaria 100% Banco, en la que se evidencia la tenencia de Bonos de la Deuda Pública (TICC032015), emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por la cantidad de USD. \$ 2.271.925, de los cuales se tomará el monto de USD.\$ 500.000.00 para conformar la Garantía a la Nación, equivalente a Bs. 1.300.000.00. Se anexa marcado 4". (Folio 109)

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Visto los argumentos expuestos por la empresa de seguros, donde acepta la irregularidad determinada en el Acta Especial Nro. 04, y visto que la aseguradora presentó elementos probatorios de haber subsanado la insuficiencia de Bs. 86.600,95, es por lo que se ratifica el Acta y no se giran instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 5

Con relación al Acta Especial N° 5 se observó que: "...de revisión efectuada a la cuenta **203. Inversiones No Apts para la Representación de Reservas Técnicas 05. Inmuebles**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos Bolívars con Treinta y Seis Céntimos (Bs.9.549.562,36), se observó que la citada empresa de seguros, incluyó dentro de este saldo la cantidad de Veintitrés Mil Noventa y Cuatro Bolívars con Ochenta y Dos Céntimos (Bs. 23.094,82), correspondientes a gastos de instalación por varios trabajos de reparación efectuados al inmueble denominado Casa del Troncal Bannas..."

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

Con relación a esa Acta Especial, el representante de la empresa de seguros indicó que aceptan su contenido, e informan a esta Superintendencia que han procedido a regularizar la diferencia al deducir el monto de la depreciación acumulada del inmueble, el cual se cargó bajo el N° 151 al rubro de Depreciación acumulada de inmuebles, folio 111.

**Activos Depreciables y Amortizables 04. Vehículos**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad neta de Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Nueve Bolívars con Nueve Céntimos (Bs. 1.725.209,09), se evidenció que la citada empresa de seguros, incluyó en ésta cuenta montos por concepto de compras de vehículos, los cuales totalizan la cantidad neta de Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Tres Bolívars con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 598.403,98), sin presentar facturas ni documentos que demuestren la propiedad de éstos vehículos, a continuación se indican:

| Descripción                 | Fecha de Adquisición | Costo Bs.    | Depreciación Acumulada Al 31-12-09 | Valor Neto en Libros |
|-----------------------------|----------------------|--------------|------------------------------------|----------------------|
| VEHICULO LOTE 2             | Dic-06               | 254.840,00   | 152.904,00                         | 101.936,00           |
| VEHICULO LOTE 3             | Dic-06               | 319.842,44   | 191.905,46                         | 127.936,98           |
| 1 GRUAS MODELO FV517        | Feb-07               | 203.917,68   | 115.553,35                         | 88.364,33            |
| 1 GRUA KODIAK PLACA 99B-DAY | May-08               | 280.000,00   | 82.333,33                          | 177.666,67           |
| 1 CAMION PLACA 90FEAH       | May-08               | 150.000,00   | 47.500,00                          | 102.500,00           |
| Total General               |                      | 1.188.600,12 | 590.196,14                         | 598.403,98           |

De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá suministrar la documentación que demuestre la propiedad de dichos vehículos, de lo contrario, deberá provisionar contra ganancias y pérdidas el valor neto en libros antes señalado, y consignar ante este Organismo el comprobante de diario de ajuste, así como nuevos estados financieros con sus anexos modificados al **31/12/2009.**" (sic)

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

Con relación al Acta Especial N° 6, el representante de la empresa de seguros señaló:

"De los denominados lotes:  
Efectivamente mi representada contabilizó " lotes de vehículos" por las cantidades de Bs. 254.840,00 y Bs. 319.842,44 cuyo valor neto al 31-12-2009 es de Bs. 101.936,00 y Bs. 127.936,98, respectivamente, no presentando individualizadamente los vehículos de que se trata. Más propiamente se contabilizaron los préstamos relacionados con la adquisición de los mismos, razón por la cual los montos que se mencionan a continuación no se compadecen exactamente con las cantidades registradas.

En estos casos, mi representada procedió a ubicar los vehículos en cuestión, a través del procedimiento de descarte de aquellos vehículos que efectivamente estaban registrados individualizadamente, obteniendo que no se encontraban registrados contablemente los siguientes:  
Vehículo lote 2

| Descripción del vehículo                                                                                             | Costo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IVECO, placa anterior 40WMBC, placa actual 50A00G, modelo 740E42TZ, año 2006, serial de carrocería 8XVS4WSS76V500564 | Bs. 245.000,00 |

Vehículos lote 3

| Descripción del vehículo                                                                                           | Costo          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IVECO, placa anterior 60UMBC, placa actual 59A00G, modelo 170E22, año 2006, serial de carrocería 8XVA1RFS96V400527 | Bs. 126.000,00 |
| IVECO, placa anterior 65SMBC, modelo 60.12, año 2006, serial de carrocería 8XVC85237V304111                        | Bs. 47.200,00  |

7/6 X1, placa actual 60P088, Bs. 47.200,00

1 GRUAS MODELO FV517

1 GRUA KODIAK PLACA 99B-DAY

1 CAMION PLACA 90FEAH

Total General

1.188.600,12

590.196,14

598.403,98

**\*\*Aplica como valor INMA la factura de la grúa del mismo modelo.**

Se anexan bajo el número "6" copias de las constancias emitidas por Exhibición San Isidro, así como de las facturas, certificado de origen y títulos de propiedad. También se anexa marcado 6 cuadro de depreciación, producto del ajuste por la individualización de cada vehículo, cuya diferencia se está llevando a gasto como se explica en comparativo al final de esta acta.

**De la Grúa FV 517:**

En este caso, se encuentra registrado el vehículo (sic) con las siguientes características: Marca: MITSUBISHI; Placa: 26IDBA; Serial de Motor 395355; Modelo: CAMIÓN FV 517; Año 2007; Color: BLANCO, registrado contablemente por la cantidad de Bs. 203.917,688, cuyo valor neto es de Bs. 88.364,33.

Respecto de este vehículo mi representada posee el título de propiedad cuya copia se anexa; no obstante efectivamente no se ubica la factura de compra por cuanto el concesionario donde se adquirió el mismo cerró sus puertas y no tenemos cómo obtener una copia de la factura en cuestión.

No obstante, como valor de referencia consignamos marcado "7" valor para la fecha de adquisición de un vehículo de similares características obtenido del INMA.

Destacamos que indubitadamente el vehículo es propiedad de PROSEGUROS S.A. faltando únicamente el documento que avale el precio de adquisición por lo cual consideramos que el documento consignado puede ser considerado como válido para registrar el valor del vehículo al momento de su adquisición.

**De la Grúa KODIAK:**

Este vehículo se encuentra registrado por la cantidad de Bs. 260.000,00 siendo su valor neto de Bs. 177.666,67.

Anexamos con el número "8", copia del documento que evidencia la propiedad del vehículo con las siguientes características: MARCA: **CHEVROLET**; MODELO: **KODIAK**; Placa: **99RDAV**; SERIAL DE CARROCERÍA: **8ZCT7C4C77V300983**; SERIAL DEL MOTOR: **77V300983**; AÑO: **2007**; COLOR: **BLANCO**; CLASE: **CAMIÓN**; TIPO: **CHUTO**; USO: **CARGA**, el cual fue autenticado ante la Notaría Pública 37 del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 3 de septiembre de 2010, anotado bajo el N° 11, Tomo 117.

**Del Camión Placa 90FEAH**

Este vehículo se encuentra registrado por la cantidad de Bs. 150.000, siendo su valor neto de Bs. 102.500. Al respecto, informamos que nos encontramos regularizando la titularidad del bien a favor de Proseguros, lo cual estimamos resolver en un plazo de 15 días continuos.

Por tal razón, aceptamos la observación efectuada en el acta y estamos procediendo a ajustar el saldo de la cuenta Vehículos 206.04., que se anexa marcado "9".

Como resultado de las observaciones de los anteriores vehículos y los ajustes realizados en las cuentas 206.04. Vehículos y 408.01.04. Depreciación Acumulada, tendríamos:

| Descripción           | Fecha de Adquisición | Costo Bs.  | Depreciación Acumulada | Valor Neto | Diferencia Acta 17 y Compañía |
|-----------------------|----------------------|------------|------------------------|------------|-------------------------------|
| Iveco, placa 40WMBC*  | Dic-06               | 245.000,00 | 147.000,00             | 98.000,00  | 1.080,00                      |
| Iveco, placa 60UMBC** | Dic-06               | 126.000,00 | 75.600,00              | 50.400,00  | 1.080,00                      |
| Iveco, placa 35SMBC** | Dic-06               | 47.200,00  | 28.320,00              | 18.880,00  | 1.080,00                      |

|                             |        |            |            |            |              |
|-----------------------------|--------|------------|------------|------------|--------------|
| Iveco, placa 57A00G**       | Dic-06 | 47.200,00  | 28.320,00  | 18.880,00  | 1.080,00     |
| Iveco, placa 56A00G**       | Dic-06 | 47.200,00  | 28.320,00  | 18.880,00  | 1.080,00     |
| Iveco, placa 61A00G**       | Dic-06 | 47.200,00  | 28.320,00  | 18.880,00  | 1.080,00     |
| 1 Grúa Modelo FV150         | Mar-07 | 203.917,68 | 115.553,35 | 88.364,33  | 0            |
| 1 Grúa Kodiak, placa 99RDAV | May-08 | 260.000,00 | 82.333,33  | 177.666,67 | 0            |
| 1 Camión placa 90FEAH       | May-08 | 150.000,00 | 47.500,00  | 102.500,00 | (102.500,00) |
| Total Diferencia            |        |            |            |            | (108.980,00) |

\*Regularización Lote 2

\*\* Regularización Lote 3

En virtud de lo expuesto, solicitamos se deje parcialmente sin efecto el acta especial antes mencionada."

**Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**

La representación de la empresa acepta la irregularidad determinada en el Acta Especial N° 6. Ahora bien, **PROSEGUROS, S.A.** presentó los elementos probatorios que demuestran la propiedad de los vehículos señalados en el acta en comento y realizó los ajustes correspondientes, así como la provisión de un camión, placa 90FEAH, por la cantidad de Bs. 102.500,00, por cuanto la empresa de seguros informó que se encuentra regularizando la titularidad de dicho camión a favor de dicha empresa, en consecuencia, se ratifica el Acta y no se giran instrucciones.

**ACTA ESPECIAL N° 7**

En el Acta Especial N° 7, los funcionarios actuantes dejaron constancia: "...que de prueba selectiva efectuada a la cuenta **207. Cuentas Diversas 01. Cuentas a Cobrar**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Catorce Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós Bolívares con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 14.134.222,97), se observó que la citada empresa de seguros, contabilizó dentro de este monto, la cantidad de **Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta Bolívares con Veinticuatro Céntimos (Bs. 8.995.560,24)**, por concepto de primas financiadas por la sociedad mercantil **"Inversiones SICOBAN, C.A."**, las cuales no fueron pagadas en el lapso de los 10 diez hábiles siguientes, establecidos en la circular N° HSS-2-4513-06566 de fecha 23 de julio de 1998. Así mismo, esta situación se mantuvo durante todo el año 2009, contraviniendo lo establecido en el Artículo 152 de La Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para la fecha en que se practicó la inspección). Esta irregularidad es recurrente, visto que se dejó constancia a través del Acta Especial N° 10 en la Inspección General realizada a los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2008."

**Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.**

El representante de la aseguradora, manifestó que acepta el contenido del Acta levantada, notificando a este Organismo que la sociedad mercantil "Inversiones SICOBAN, C.A." está regularizando los pagos a que se contrae el Acta Especial N° 7.

**Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**

La representación de la empresa aceptó el contenido del Acta Especial, notificando a éste Organismo, que la sociedad mercantil "Inversiones SICOBAN, C.A." está regularizando los pagos a que se

La empresa alegó: "Vista el Acta Especial Número 10, se acepta el contenido del acta y se procedió a ajustar la provisión para cuentas

dudosas, por la cantidad de Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Tres Bolívars con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 225.963,58), a 31-12-2009, por lo que consignamos el comprobante diario de registro marcado con el número "12".

#### Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

El representante de la empresa aceptó el contenido del Acta Especial N° 10, procediendo a ajustar la provisión de cuentas dudosas por la cantidad de Bs. 225.963,58 señalada en la misma, consignando el comprobante diario de registro marcado con el número "12" como prueba del ajuste contable, encontrándose conforme, es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ratifica el Acta y no gira instrucciones.

#### ACTA ESPECIAL N° 11

En el Acta Especial N° 11, se dejó constancia: "...que de revisión efectuada a las cuentas **301. Operaciones Seguros de Personas 04. Comisiones y Gastos de Adquisición y 321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición**, reflejadas en el Estado de Demostración de Pérdidas y Ganancias para el 31-12-2009, por la cantidad total de Catorce Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Bolívars con Veintidós Céntimos (Bs. 14.188.589,22), se pudo constatar que existen inconsistencias entre las comisiones mostradas en el Anexo de dichas cuentas y el monto reflejado en el Estado de Demostración de Pérdidas y Ganancias, así como también se observó que la empresa **"PROSEGUROS, S.A."**, incluyó dentro del saldo señalado anteriormente, la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Bolívars con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 4.464.487,57) por concepto de pago de comisiones a personas sin código asignado, por no contar con la autorización debida por parte de este Órgano de Control, registrando dichos desembolsos en la sub-cuenta **321. 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. "Promoción de Ventas"**, contraviniendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para la fecha en que se practicó la inspección) y así estar incurso en los supuestos determinados en el artículo 169 de la referida Ley. Es importante mencionar que esta irregularidad es recurrente y quedó plasmada en el Acta Especial N° 18 correspondiente a la Inspección General realizada al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008."

#### Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de **PROSEGUROS, S.A.** manifestó en su escrito de descargo que: "ha venido regularizando la situación observada y ha disminuido considerablemente el pago de comisiones a personas sin código asignado. Conforme a diversas conversaciones sostenidas en la propia Superintendencia de la Actividad Aseguradora, resulta difícil quitarle el sustento, total o parcialmente a personas que se han mantenido por algún tiempo desarrollando esta actividad y constituye su forma de vida. Por el contrario, como aporte de la empresa, hemos apostado a su profesionalización, capacitándolos para que regularicen su situación ante el Organismo de Control".

#### Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

El representante de la empresa mediante los alegatos expuestos, no logró desvirtuar la violación al contenido del artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el momento en que ocurrieron los hechos), el cual prevé:

*"Artículo 69.- Las empresas de seguros y las sociedades de corretaje de seguros, no podrán pagar remuneración alguna por concepto de intermediación en operaciones de seguros, a personas que no estén autorizadas de acuerdo con esta Ley para actuar como productores de seguros".*

Por lo tanto, se evidencia que existe una aceptación de las irregularidades observadas en el Acta Especial N° 11, y en

consecuencia, siendo que la violación a la citada disposición legal es sancionable de conformidad con lo establecido en el artículo 169 *ejusdem*.

Visto que la empresa **PROSEGUROS, S.A.** no desvirtuó en la oportunidad legal para hacerlo, el contenido del Acta Especial N° 11, quedó comprobado por parte de la empresa **PROSEGUROS, S.A.** el incumplimiento del artículo 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora ratifica el Acta en cuestión.

#### De la sanción de las Actas Especiales Nros. 07 y 11

Visto que las irregularidades señaladas en las Actas Especiales Nros. 07 y 11, son recurrentes y quedaron plasmadas en las Actas Especiales Nros. 10 y 18 respectivamente, correspondiente a la Inspección General realizada al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008.

Visto que de los hechos expuestos en las Actas Especiales Nros. 07 y 11, quedó comprobado el incumplimiento, por parte de la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, a los artículos 152 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (ley vigente para el momento en que se verificaron los hechos) (Acta Especial N° 07) y artículo 69 ejusdem (Acta Especial N° 11); es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora decide sancionar a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, con multa por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 37.500,00)**, suma que corresponde a la sanción aplicada en Tres Cuartos, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que ocurrió la infracción (año 2009), cuyo valor para la fecha era de Cincuenta y Cinco Bolívars con cero Céntimos (Bs. 55,00), de conformidad con el artículo 1° de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

La referida multa fue calculada aplicando el sistema de graduación de pena previsto en el Código Penal Venezolano, el cual prevé en su Título III, De la Aplicación de las Penas, artículo 37 lo siguiente:

"Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad; se la reducirá hasta el límite inferior o se la aumentará hasta el superior, según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una y otra especie.

No obstante, se aplicará la pena en su límite superior o en el inferior, cuando así lo disponga expresamente la ley, y también se traspasara uno u otro límite cuando así sea menester en virtud de disposición legal que ordene aumentar o rebajar la pena correspondiente al delito en una cuarta parte, que entonces se calculara en proporción a la cantidad de pena que el juez habría aplicado al reo si no concurriese el motivo del aumento o de la disminución. Si para el aumento o rebaja mismo se fijaren también dos límites, el tribunal hará dentro de estos el aumento o rebaja respectivo, según la mayor o menor gravedad del hecho.

En todos estos casos se tendrá siempre presente la regla del artículo 94."

Así las cosas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en el artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al momento de calcular la sanción a imponer a alguno de los sujetos sometidos a su supervisión y control que se encuentre incurso en la comisión de alguno o algunos de los supuestos administrativos sancionados en

el referido artículo, debe considerar los límites mínimo y máximo establecidos en dicha disposición legal, a saber, en este caso, multa que oscile entre quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00)/ quinientos bolívares (Bs. 500,00) y el equivalente en bolívares a trescientos (300) salarios mínimo urbano; estableciendo la misma atendiendo la gravedad de la falta, siendo que en el presente caso se debe tomar en cuenta que la empresa es reincidente en la comisión de estas irregularidades.

Asimismo la Administración al momento de calcular e imponer una multa de naturaleza administrativa, debe igualmente guardar la aplicación de lo previsto en la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza en Leyes Vigentes, el cual dispone en su artículo 1º que:

“Se sustituye en las leyes vigentes al salario mínimo como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente en bolívares a tres Unidades Tributarias (3 U.T.).”

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a la empresa **PROSEGUROS, S.A.** por incumplimiento de lo establecido en los **artículos 152 y 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros**, sancionables de conformidad con lo establecido en el artículo 169 literal b) de la mencionada ley, se calculó de la siguiente manera:

|                          |                                                                                                                                                                    |                                 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Un Salario Mínimo Urbano | Equivale al monto de Tres (3) U.T.<br>Bolívares 55,00<br>(Gaceta Oficial Nº 39.127 de fecha 26/02/2009 U.T. vigente para la fecha en que se cometió la infracción) | Es igual a decir:<br>Bs. 165,00 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|

Ahora bien,

|            |                                                                                                                                                                                                                                        |                          |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|            | Multiplicado por 300 salarios Mínimo Urbano (límite máximo de la pena) más 500 mil Bolívares/equivalentes a Bs. 500 (límite mínimo de la pena) entre cuatro (4) por tres (3) (tres cuartos de la sanción) (Art. 169, literal b, LESYR) |                          |
| Bs. 165,00 |                                                                                                                                                                                                                                        | Es igual a Bs. 37.500,00 |

Siendo éste el método del cálculo de la multa impuesta a la empresa **PROSEGUROS, S.A.** por la infracción a la disposición contenida en los artículos 152 y 69 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

ACTA ESPECIAL Nº 12

En el Acta Especial Nº 12, se dejó constancia que: “...de revisión efectuada a la cuenta **401. Reservas Técnicas 04. Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Bolívares sin Céntimos (Bs. 28.668.695,00) y a las Bases de Datos suministradas por la empresa, contentivas de siniestros pendientes al 31/12/2009 y siniestros pagados al 30/04/2010, se observó que la compañía de seguros antes mencionada, no constituyó las respectivas Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago que fueron notificados antes del cierre del ejercicio económico finalizado al 31/12/2009, por un monto de **Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Seis Bolívares con Diecinueve Céntimos (Bs. 676.106,19)**, contraviniendo lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para la fecha en que se practicó la inspección), por cuanto, las empresas de seguros deberán constituir y mantener, en la forma que determine el Reglamento, las reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago al final de cada ejercicio anual, según se detalla en anexo único de esta Acta. De considerar procedente la observación señalada la citada empresa de seguros, deberá constituir la cantidad de **Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Seis Bolívares con Diecinueve Céntimos (Bs. 676.106,19)**,

en la cuenta **401. Reservas Técnicas 04. Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes**, contra las respectivas cuentas de gastos, para el cierre del ejercicio económico de **2009.**”

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de **PROSEGUROS, S.A.** manifestó en su escrito de descargo que: “Una vez analizada el Acta en referencia, aceptamos su contenido, por lo cual procedimos a registrar la partida de Bs. 676.106,19 como siniestros pendientes al 31 de diciembre de 2009, tal y como se establece en al (sic) Acta Especial Número. 12.

Ahora bien, como quiera que la cantidad mencionada en el acta especial constituye el monto bruto de los siniestros notificados y la empresa cuenta con un contrato de Reaseguros, que contempla la participación del cincuenta por ciento (50%) en dichos siniestros pendientes, se registró la cantidad de Trescientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres Bolívares con Diez Céntimos (Bs. 338.053,10).

Se anexa el asiento de la Constitución de la Reserva de Siniestros con la cesión correspondiente del cincuenta por ciento (50%), identificado como “**13**”, así como copia del contrato de reaseguro. FALTA UBICAR CONTRATO

En virtud de lo expuesto, solicitamos se ratifique parcialmente el acta especial número 12.”

Consideraciones de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Visto los alegatos expuestos así como la documentación consignada, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, luego de analizar y evaluar los documentos consignados, ratifica el Acta Especial y no gira instrucciones.

ACTA ESPECIAL Nº 13

En el Acta Especial Nº 13, los funcionarios actuantes dejaron constancia que: “...de revisión efectuada a la cuenta **403. Cuentas Diversas 05. Cuentas por Pagar al Personal**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres Bolívares con Diecinueve Céntimos (Bs. 5.944.783,19), se observó que la citada empresa de seguros no dedujo al final del ejercicio, el saldo de la cuenta **207. Cuentas Diversas 05. Préstamos a Empleados**, por la cantidad de Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Un Bolívares con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 1.247.051,51), por concepto de anticipos de prestaciones sociales, lo que pudiera constituir un incumplimiento de la norma 73 de las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros. De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros, deberá realizar la deducción correspondiente, y consignar ante este Organismo nuevos estados financieros con sus anexos modificados al **31/12/2009.**”

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

Con relación al Acta Especial Nº 13, la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, aceptó el contenido del acta y procedió a registrar la deducción a la cuenta correspondiente.

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Por cuanto el representante de la empresa de seguros manifestó en su escrito de descargos que acepta el contenido del Acta Especial Nº 13 y procedió a registrar la deducción a la cuenta correspondiente, consignando marcado “14” el anexo de la cuenta 403. Cuentas Diversas 05. Cuentas por Pagar al Personal, por un monto neto de Bs. 4.697.731,68, encontrándose conforme tanto el anexo de la cuenta como el registro en el Balance de situación para el 31-12-2009, es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ratifica el Acta Especial Nº 13 y no gira instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 14

En el Acta Especial N° 14, los funcionarios actuantes dejaron constancia que: "...de revisión efectuada a la cuenta **407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines**, reflejada en el Balance de Situación al 31/12/2009, por la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dos Bolívars con Treinta y Nueve Céntimos (Bs. 4.521.402,39), se observó que la mencionada empresa de seguros, no ajustó la reserva equivalente al uno por ciento (1%) del monto de las primas cobradas de las pólizas correspondientes al ramo de incendio, contraviniendo lo establecido en el artículo 39, punto 1. del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, de fecha 28 de noviembre de 2001, N° 5.561 Extraordinaria, la cual asciende a la cantidad de **Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Bolívars con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 2.233,79)**, tal como se detalla a continuación:

| Ejercicio Económico finalizado el                                   | Primas Netas Cobradas sobre el Ramo de Incendio | Reserva  |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|
|                                                                     |                                                 | 1%       |
| 31/12/2004                                                          | 288,00                                          | 2,88     |
| 31/12/2005                                                          | 2.147,00                                        | 21,47    |
| 31/12/2006                                                          | 43.961,00                                       | 439,61   |
| 31/12/2007                                                          | 20.452,00                                       | 204,52   |
| 31/12/2008                                                          | 88.767,64                                       | 887,68   |
| 31/12/2009                                                          | 67.763,01                                       | 677,63   |
| Sub-Total                                                           | 223.378,65                                      | 2.233,79 |
| Menos:                                                              |                                                 |          |
| Monto Provisionado en la cuenta 402.03. Ver Acta N° 33 del año 2008 |                                                 | 1.556,16 |
| Monto a Provisionar al 31-12-2009                                   |                                                 | 677,63   |

De considerar procedente la observación señalada, la citada empresa de seguros deberá efectuar el ajuste por la cantidad de Seiscientos Setenta y Siete Bolívars con Sesenta y Tres Céntimos (Bs.677,63) con cargo a la cuenta **381. Gestión General de la Empresa 03. Ajuste de Reservas de Provisión** y abono a la cuenta **407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines** al **31/12/2009.**"

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

En su escrito de descargo el representante de la aseguradora señaló que aceptó el contenido del Acta, y registró la provisión ordenada por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Visto y analizado el citado comprobante contable y la modificación de los estados financieros al 31-12-2009, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ratifica el contenido del Acta Especial N° 14, sin girar instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 15

En el Acta Especial N° 15, se dejó constancia que: "...de revisión efectuada a los estados financieros presentados por la empresa aseguradora al 31-12-2009, se observó que la misma reflejó una Utilidad por la cantidad de **Un Millón Doscientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Un Bolívars con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. 1.222.371,78)** y según auditoría, como consecuencia de las irregularidades determinadas durante el proceso de inspección, detalladas en las correspondientes actas especiales, la utilidad se transforma en una **Pérdida** que alcanza la cantidad de **Veintiséis Mil Doscientos Cuatro Bolívars con Diecinueve Céntimos (Bs.- 26.204,19)**, tal como se demuestra a continuación:

|                                                      |               |
|------------------------------------------------------|---------------|
| Utilidad del Ejercicio 2009, Según Compañía          | 1.222.371,78  |
| Más:                                                 |               |
| Acta Especial N° 08                                  | 359.497,94    |
| Menos:                                               |               |
| Acta Especial N° 06                                  | 598.403,98    |
| Acta Especial N° 09                                  | 106.922,53    |
| Acta Especial N° 10                                  | 225.963,58    |
| Acta Especial N° 12                                  | 676.106,19    |
| Acta Especial N° 14                                  | 677,63        |
| Total ajustes según Auditoría                        | -1.248.575,97 |
| Pérdida del Ejercicio al 31/12/2009, Según Auditoría | -26.204,19    |

De considerar procedente la observación señalada **PROSEGUROS, S.A.**, deberá presentar ante este Organismo nuevos estados financieros al **31/12/2009**, aprobados por la correspondiente Asamblea de Accionistas".

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de la empresa de seguros señaló lo siguiente: "Una vez leída el Acta, y conforme a las observaciones realizadas a las actas especiales números 6 y 12 de acuerdo al acatamiento y de las actas resultantes de la auditoría, y realizados los ajustes correspondientes, el resultado financiero al 31/12/2009, es de:

|                                                                                                                                                                                              |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Utilidad del Ejercicio 2009, Según Compañía                                                                                                                                                  | 1.222.371,78  |
| Más:                                                                                                                                                                                         |               |
| Acta Especial N° 08                                                                                                                                                                          | 359.497,94    |
| Menos:                                                                                                                                                                                       |               |
| Acta Especial N° 06                                                                                                                                                                          | 598.403,98    |
| Acta Especial N° 09                                                                                                                                                                          | 106.922,53    |
| Acta Especial N° 10                                                                                                                                                                          | 225.963,58    |
| Acta Especial N° 12                                                                                                                                                                          | 676.106,19    |
| Acta Especial N° 14                                                                                                                                                                          | 677,63        |
| Total ajustes según Auditoría                                                                                                                                                                | -1.248.575,97 |
| Pérdida del Ejercicio al 31/12/2009, Según Auditoría                                                                                                                                         | -26.204,19    |
| Descargo:                                                                                                                                                                                    |               |
| Acta Especial N° 06. se presentaron pruebas, donde consta la titularidad de los vehículos.                                                                                                   | 489.951,00    |
| Acta Especial N° 12. Contrato de Cuota Aparte (sic) sobre la participación de los reasegurados (sic) en la constitución de los siniestros pendientes, establecida en el acta especial N° 12. | 338.053,10    |
| Utilidad según compañía.                                                                                                                                                                     | 801.799,91    |

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

La representación de la empresa de seguros aceptó la irregularidad determinada en el Acta Especial N° 15, por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, está conforme con las modificaciones realizadas, en consecuencia, ratifica la misma y no se giran instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 16

En relación con el Acta Especial N° 16 observa esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora que la misma tenía como finalidad dejar constancia que: "...de revisión efectuada al formulario MS-01, Información Relativa al **Margen de Solvencia y al Patrimonio Propio No Comprometido al 31/12/2009**, la aseguradora presentó un porcentaje de **Suficiencia** en el Patrimonio Propio No Comprometido respecto al Margen de Solvencia de Trescientos Cincuenta y Nueve coma Ochenta y Siete por Ciento (**359,87%**) y según auditoría, como consecuencia de la Acta Especial No.15, dicho monto presenta un porcentaje de **Suficiencia** de Trescientos Cuarenta y Seis coma Quince por Ciento (**346,15%**), tal como se muestra en el cuadro anexo. De considerar procedente la observación señalada **PROSEGUROS, S.A.**, deberá presentar ante este Organismo nuevos formularios MS-01 y MS-02 correspondientes a la Información Relativa al **Margen de Solvencia y al Patrimonio Propio No Comprometido al 31/12/2009**, aprobados por la correspondiente Junta Directiva."

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de la empresa de seguros señaló: "Se anexa marcado "16", el margen de solvencia con las correcciones indicadas en las actas que afectan el cálculo del margen de solvencia de esta aseguradora."

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Visto que el Acta Especial N° 16 es producto del Acta Especial N° 15, ya que la misma experimentó modificaciones que fueron expuestas anteriormente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, indica que el porcentaje de **Suficiencia** en el Patrimonio Propio No Comprometido respecto al Margen de Solvencia de Trescientos Cincuenta y Nueve coma Ochenta y Siete por Ciento (359,87 %) presentado por la empresa **PROSEGUROS, S.A.** al 31/12/2009, y en virtud de las consideraciones expuestas en el Acta Especial N° 15, el monto se modifica a un porcentaje de **Suficiencia** de Trescientos Cincuenta y Tres coma Setenta y Cinco por Ciento ( **353,75%**), encontrándose conforme, y debido a que los alegatos presentados por el representante de la empresa no desvirtúan el contenido de la misma, se ratifica el contenido del Acta Especial N° 16, y no se giran instrucciones.

ACTA ESPECIAL N° 17

En relación con el Acta Especial N° 17, observa este Organismo que en la misma se dejó constancia que: "... la suma de los Gastos de Administración reflejados al 31/12/2009, en las cuentas 301. Operaciones Seguros de Personas 09. Gastos de Administración, 321. Operaciones de Seguros Generales 09. Gastos de Administración y 381. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración, representan el Cincuenta y Ocho coma (sic) Sesenta por Ciento (58,60%) de las primas cobradas netas de anulaciones y devoluciones del ejercicio 2009, que al compararlo con el porcentaje promedio del mercado asegurador, ubicado en el catorce coma ochenta y siete por ciento (14,87%), lo supera en Cuarenta y Tres coma Setenta y Tres puntos porcentuales (43,73%). Es importante mencionar que esta irregularidad es recurrente y quedó plasmada en el Acta Especial N° 11, correspondiente a la inspección realizada al ejercicio económico finalizado al 31/12/2007 y en el Acta Especial N° 42, correspondiente a la inspección realizada al ejercicio económico finalizado al 31/12/2008. De considerar procedente la observación señalada, la empresa de seguros "**PROSEGUROS, S.A.**", deberá presentar ante este Organismo un plan de racionalización efectivo de gastos administrativos para el ejercicio 2010 y 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente acta especial."

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

Con relación al Acta Especial N° 17, el representante de la empresa **PROSEGUROS, S.A.** indicó: " Si bien se han tomado las medidas necesarias y pertinentes para reducir los gastos administrativos, en términos relativos dicha reducción no puede notarse con respecto al

año 2008 debido a la fuerte disminución de las primas cobradas producto del proceso de reestructuración iniciado por la empresa. No obstante, en términos absolutos la reducción en los gastos ha sido muy significativa.

Para evidenciar la posición a continuación mostramos cuadro comparativo:

| Cuadro comparativo 31/12-2008/2009 | Diferencia     |               |               |
|------------------------------------|----------------|---------------|---------------|
|                                    | 2008           | 2009          | Porcentual    |
| VIDA                               | 33.588,72      | 53.854,28     | 20.265,56     |
| ACCIDENTES PERSONALES              | 96.055,35      | 44.965,14     | -51.090,21    |
| SEGUROS GENERALES                  | 159.594.413,25 | 74.684.587,62 | 84.909.825,63 |
| Total Primas Brutas                | 159.724.057,32 | 74.783.407,04 | 84.940.650,28 |
| Menos devoluciones                 | -2.683.204,13  | -2.459.016,78 | 224.187,35    |
| Total Prima Neta                   | 157.040.853,19 | 72.324.390,26 | 84.716.462,93 |
|                                    |                |               | -53,95%       |

|                                     |               |               |               |         |
|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------|
| Gastos Administrativos reformulados | 70.946.421,08 | 42.488.566,85 | 28.457.854,23 | -40,11% |
|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------|

|                                                                                            |        |         |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--|--|
| Gastos Administración vs Prima                                                             | 45,18% | 58,75%* |  |  |
| Relación Porcentual de los Gastos Administrativos del año 2009 con las Primas del año 2008 |        | 27,06%  |  |  |

\* Se observa un porcentaje superior por cuanto en el presente cuadro estamos reformulando conforme a las actas levantadas por los funcionarios de la Superintendencia

Si se hubiera mantenido el nivel de producción de 2008 con relación a los gastos de 2009, hubiésemos obtenido un porcentaje del 27,06%.

Vemos que en los gastos de 2009 en comparación con 2008 disminuyeron en términos absolutos en Bs. 28.457.854,23, lo que representa el 40,11% de disminución con relación al mismo rubro en el 2008, a pesar de los gastos producto de la reestructuración iniciada.

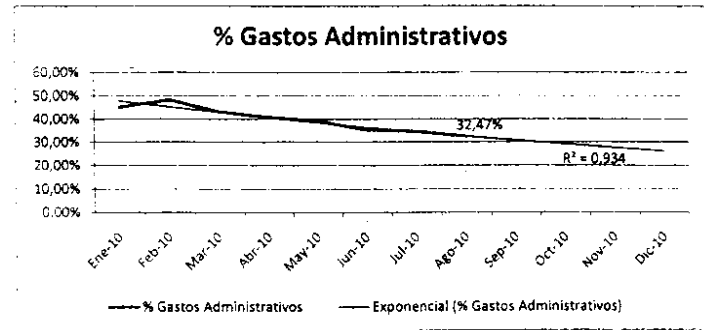
Vista la recuperación en primas cobradas que viene realizando la compañía, la disminución progresiva de esta relación, será notable para el ejercicio 2010, como lo demuestra el siguiente Cuadro con data real hasta el mes de Agosto y proyectada en el último cuatrimestre:

| Al Mes | % Gastos Administrativos | Gastos Administrativos Acumulados | Primas Netas de Devoluciones Acumulados |
|--------|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| Ene-10 | 45,15%                   | 1.984.418,64                      | 4.394.752,28                            |
| Feb-10 | 48,27%                   | 4.646.762,80                      | 9.625.793,67                            |
| Mar-10 | 43,21%                   | 6.666.862,46                      | 15.430.560,01                           |
| Abr-10 | 40,74%                   | 9.422.166,57                      | 22.598.582,62                           |
| May-10 | 39,22%                   | 11.989.124,40                     | 30.566.844,33                           |
| Jun-10 | 35,34%                   | 14.232.032,48                     | 40.276.528,06                           |
| Jul-10 | 34,70%                   | 18.436.534,90                     | 53.132.875,62                           |
| Ago-10 | 32,47%                   | 20.997.457,88                     | 64.675.100,76                           |
| Sep-10 | 26,22%                   |                                   |                                         |
| Oct-10 | 25,40%                   |                                   |                                         |
| Nov-10 | 25,04%                   |                                   |                                         |
| Dic-10 | 24,58%                   |                                   |                                         |

La Proyección de Primas Netas de Devoluciones se ha estimado en forma conservadora por cuanto el último trimestre de cobranzas en empresas de seguros suele tener un crecimiento más acelerado, lo cual haría el índice de Gastos Administrativos aún menor.

Si consideramos, para efectos académicos, la proyección de los porcentajes de Gastos Administrativos para el final del año 2010

arrojaría, aplicando una línea de tendencia tipo exponencial (la más conservadora y la que mejor se aproxima en este caso), el comportamiento que se indica en el siguiente gráfico:



El porcentaje de Gastos Administrativos según esta tendencia, para Diciembre de 2010 sería de aproximadamente 26%.

Ambos resultados, nos definen un rango estimado de % de Gastos Administrativos para Diciembre de 2010 entre 24,6% y 26,0%, lo cual representa una reducción en términos absolutos que nos ubicaría en menos gastos que durante el año 2009 no obstante duplicar las primas de ese año 2009.

En términos relativos, la disminución del % de Gastos Administrativos acumulados es un reflejo de la constante ubicación de los gastos mensuales en comparación a las primas del mes por debajo de indicador mensual acumulado, como se aprecia en el siguiente Cuadro:

| Del Mes | % Gastos Administrativos | Gastos Administrativos | Primas Netas de Devoluciones |
|---------|--------------------------|------------------------|------------------------------|
| Dic-09  | 57,37%                   |                        |                              |
| Ene-10  | 45,15%                   | 1.984.418,64           | 4.394.752,28                 |
| Feb-10  | 50,90%                   | 2.662.344,16           | 5.231.041,39                 |
| Mar-10  | 34,80%                   | 2.020.099,66           | 5.804.766,34                 |
| Abr-10  | 38,44%                   | 2.755.304,11           | 7.168.022,61                 |
| May-10  | 32,21%                   | 2.566.957,83           | 7.968.261,71                 |
| Jun-10  | 23,10%                   | 2.242.908,08           | 9.709.683,73                 |
| Jul-10  | 32,70%                   | 4.204.502,42           | 12.856.347,56                |
| Ago-10  | 22,19%                   | 2.560.922,98           | 11.542.225,14                |

Lo anterior nos garantizaría para el año 2011 ubicar este indicador dentro de los porcentajes promedio del mercado asegurador."

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

En el presente caso, es de observar que la empresa PROSEGUROS, S.A. señala: "Si bien se han tomado las medidas necesarias y pertinentes para reducir los gastos administrativos, en términos relativos dicha reducción no puede notarse con respecto al año 2008 debido a la fuerte disminución de las primas cobradas producto del proceso de reestructuración iniciado por la empresa. No obstante, en términos absolutos la reducción en los gastos ha sido muy significativa."

La citada empresa para evidenciar lo expuesto anteriormente, muestra una serie de cuadros comparativos del año 2008 y 2009, con relación al total de primas netas y gastos administrativos. Igualmente muestra un cuadro de los gastos administrativos del año 2010, señalando que vista la recuperación en primas cobradas que viene realizando la compañía, la disminución progresiva de los gastos administrativos será notable para el ejercicio 2010, mostrando los datos reales hasta el mes de agosto de 2010 y proyectando el último cuatrimestre del mismo año. También manifiesta que para el año 2011, el indicador de gastos administrativos lo ubicarán dentro de los porcentajes promedio del mercado asegurador.

Lo antes señalado indica que la empresa de seguros, aceptó el contenido del Acta Especial N° 17, observándose que para el año 2010, el porcentaje de gastos de administración, aún sigue siendo

elevado con respecto al mercado asegurador, por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ratifica el contenido de la misma, y se le ordena a la empresa de seguros a continuar la tendencia de reducción de gastos administrativos.

ACTA ESPECIAL N° 18

En relación con el Acta Especial N° 18, observa este Organismo que en la misma se dejó constancia que: "...de revisión efectuada a los Estados Financieros Analíticos, Anexos Contables y Cuadros de Resultados, que acompañan a los Estados Financieros de Publicación, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2009, se observó que la mencionada empresa de seguros, presentó en dichos estados financieros, analíticos, anexos contables, cuadros de resultados, errores de nomenclatura, errores de codificación, omisión, saldos igual cero (0) y diferencias en cifras con respecto a los estados financieros de publicación antes señalados, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para la fecha en que se practicó la Inspección), el cual establece que: "La contabilidad de las empresas de seguros o de reaseguros, y de los corredores de seguros y de reaseguros y sociedades de corretaje de seguros y de reaseguros, se deberá llevar agrupando las cuentas según el código e instrucciones que para cada tipo de actividad establezca la Superintendencia de Seguros.", así como al Manual de Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros, en cuanto a la presentación de los citados documentos. De considerar procedente las observaciones señaladas, la empresa de seguros, deberá remitir a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los mencionados estados financieros, analíticos, anexos contables y cuadros de resultados ajustados a los modelos establecidos por este Órgano de Control."

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de la empresa PROSEGUROS, S.A. indicó que la empresa ha venido regularizando la situación observada, por lo cual realizaron las correcciones acotadas. Anexaron los estados financieros, analíticos, anexos contables, cuadros de resultados, omisiones, saldos igual cero (0) y diferencias en cifras debidamente regularizados.

Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

La empresa PROSEGUROS, S.A. aceptó el contenido del Acta Especial N° 18, consignando los nuevos estados financieros, analíticos, anexos contables, cuadro de resultados, debidamente regularizados. Una vez revisados y verificados los documentos antes descritos, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora los encuentra conforme, por lo que se ratifica el contenido del Acta Especial N° 18, y solicita a la empresa de seguros, consignar nuevamente el original y dos (2) copias de los nuevos estados financieros al 31-12-2009, con todos sus analíticos, anexos contables, cuadros de resultados, debidamente regularizados, a objeto de sustituir los estados financieros que inicialmente consignaron.

ACTAS ESPECIALES Nos. 19 y 20

Con relación al Acta Especial N° 19, los funcionarios actuantes dejaron constancia que: "...de revisión efectuada a los libros legales, de "PROSEGUROS, S.A.", se evidenció que no están actualizados; constatándose además lo siguiente:

"Libro de Actas de Asambleas de Accionistas:

Se evidenció la existencia de tres (03) libros: 1) libro presentado ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, de fecha 10 de marzo de 1993 y pertenece a la sociedad mercantil "SEGUROS PREMIER, C.A.", se evidenció que la última Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas asentada, fue la celebrada en fecha doce (12) de agosto de 2005; 2) libro registrado ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 149050 de fecha 11 de marzo de 2005, la última Acta de Asamblea de Accionistas transcrita fue la celebrada en fecha 15 de mayo de 2006, y se observó que en este libro se registraron actas de asambleas de Junta Directivas; y 3) libro registrado ante el

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 214680 de fecha 14 de enero de 2008, la última Acta de Asamblea de Accionistas transcrita fue la celebrada en fecha 23 de noviembre de 2006.

#### Libro de Junta Directiva:

Se evidenció la existencia de un (01) libro: 1) libro presentado ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el número 184836 de fecha 18 de agosto de 2006, contentivo de una diversidad de registro de Actas de Junta Directiva pero también de Actas de Asambleas Ordinarias de Accionistas. El libro se inicia con el texto final de un acta que se presume estar registrada en otro libro, el cual no fue presentado para su revisión. La última Asamblea de Junta Directiva transcrita es de fecha 28/08/2006.

#### Libro de Accionistas:

No está actualizado, no contiene los últimos movimientos de aumento, disminución de capital, así como las ventas y traspaso de acciones. Los accionistas que aparecen registrados en este libro difieren de los accionistas presentados en el anexo de la cuenta 409.01 Capital Social Suscrito.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 260 del Código de Comercio. Es importante mencionar que esta irregularidad es recurrente, quedando plasmada en el Acta Especial N° 10 correspondiente a la inspección realizada al ejercicio económico finalizado el 31/12/2007, y en el Acta Especial N° 41 correspondiente a la inspección realizada al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008. De considerar procedente las observaciones señaladas, la empresa de seguros **"PROSEGUROS, S.A."**, deberá presentar los respectivos libros debidamente actualizados para su correspondiente revisión, en un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente acta especial."

#### Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de la empresa **PROSEGUROS, S.A.** indicó: "Hemos aceptado esta observación y se han realizado las diligencias para regularizar la situación registral de la empresa.

No obstante es importante destacar que el Registro Mercantil exigió a nuestra representada que la anulación y nueva apertura de libros debía ser autorizado por los accionistas en Asamblea, por lo cual en fecha 21 de diciembre de 2009 se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se decidió la apertura de nuevos libros de Actas de Junta Directiva, Asamblea y de Accionistas.

La mencionada acta fue aprobada por esa Superintendencia el día 31 de mayo de 2010, oficio número FSS-2-2-002961-0005781, pero no ha podido ser registrada debido a devoluciones realizadas por el Registro Mercantil Primero de Asambleas de Accionistas de anterior año. Con antelación a dicha acta se deben registrar las Actas de Asamblea de fechas 28 de abril y 18 de diciembre de 2008 y la del 13 de octubre de 2009 (esta última fue aprobada el 22 de septiembre de 2010; las dos primeras devueltas el 22 de septiembre de 2010 y reenviadas para aprobación y aprobada la última mediante oficio número FSS-2-2-006128-010963).

En este sentido, ratificamos que hasta tanto no podamos registrar las actas correspondientes al año 2008, no podremos tener mayores avances en este tema.

Para mayor evidencia consignamos como anexo número "18", copia de la Nota de Retención efectuada por el Registro Mercantil Primero y donde se evidencia los motivos de la devolución."

Con relación al Acta Especial N° 20, los funcionarios actuantes dejaron constancia: "... que de revisión efectuada a los libros contables, de **"PROSEGUROS, S.A."**, se evidenció que no están actualizados; constatóndose además lo siguiente:

#### Libro Diario:

Libro presentado ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 30 de abril de 1993. El Folio N° 1 aparece a nombre de **C.A. SEGUROS PREMIER**. El Folio N° 2 aparece inutilizado. El Folio N° 3 aparece información contable desde Septiembre 93 a Diciembre 96. A partir del Folio N° 4 aparece información de **SEGUROS NOROCO**, desde Enero 97 hasta Nov 98. El Folio N° 12 comienza con la empresa **SEGUROS RESCARVEN, C.A.** hasta el Folio 31 al cierre del año 2001. Los Folios 25 y 26 tienen tachaduras y enmendaduras. Desde el Folio N° 32 hasta el 56 aparecen anulados. El Folio N° 57 se inicia con información de Enero 2002 hasta Noviembre 2004. Del Folio N° 94 al 96 aparecen anulados y a partir del folio N° 97 contiene información desde Diciembre 2004 hasta Diciembre 2009.

#### Libro de Inventario:

Libro presentado ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 30 de abril de 1993. Se observó disparidad de información en los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2006, por cuanto el Balance de Situación aparece registrado a nombre de la empresa **SEGUROS NOROCO** en el folio N° 5, y el Estado de Demostración de Ganancias y Pérdidas aparece asentado a nombre de la empresa **SEGUROS RESCARVEN, C.A.**, en el folio N° 10. No se observó el registro de los estados financieros definitivos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2008. No se observó las firmas de las personas responsables en ninguno de los estados financieros registrados en el libro de inventarios.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 35 y 36 del Código de Comercio de Venezuela. De considerar procedente las observaciones señaladas, la empresa de seguros **"PROSEGUROS, S.A."**, deberá presentar los respectivos libros debidamente actualizados y corregidos para su correspondiente revisión, en un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente acta especial."

#### Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de la empresa **PROSEGUROS, S.A.** indicó: "Aceptamos la presente acta y procederemos a convocar la Asamblea correspondiente. No obstante debemos advertir que la misma no podrá ser registrada y, en consecuencia, no podremos regularizar la situación hasta tanto se logren inscribir las anteriores actas de asamblea."

#### Consideraciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

El representante de la empresa de seguros, aceptó el contenido de las dos (2) Actas Especiales en referencia, manifestando que se han realizado diligencias para regularizar la situación registral de la empresa.

Visto lo antes expuesto, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ratifica el contenido de las dos (2) Actas Especiales, por lo que se le ordena a la empresa **PROSEGUROS, S.A.** a mantener actualizados los respectivos libros y a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para el momento en que ésta lo estime conveniente.

#### ACTA ESPECIAL N° 21

Con relación al Acta Especial N° 21, los funcionarios actuantes dejaron constancia que: "...de revisión efectuada al **Listado de Siniestros Pagados**, se observó que fueron indemnizados siniestros fuera del lapso de los treinta (30) días hábiles siguientes de efectuada la notificación o de la recepción por parte de la aseguradora, ya sea del último recaudo entregado por parte del asegurado o del informe del ajustador de pérdidas, tal como se evidencia de prueba selectiva que se detalla más adelante. Siendo que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para la fecha en que se practicó la inspección), las

empresas dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para pagar los siniestros cubiertos, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos en la póliza para liquidar el siniestro. A continuación se detalla lo indicado:

| Asegurado                         | Nº Siniestro | Nº Póliza | Remo  | Fecha de ocurrencia | Fecha de notificación | Fecha de pago |
|-----------------------------------|--------------|-----------|-------|---------------------|-----------------------|---------------|
| MARIA CARMELINA MARIA DE VEPEZ    | 983          | 15936     | Casco | 17.03.2008          | 24.03.2008            | 11.02.2009    |
| ELINOR CRISTINA MARQUES ALDANA    | 1566         | 20620     | Casco | 14.05.2008          | 14.05.2008            | 26.08.2009    |
| FREDY JESUS RONDON CABRERA        | 3469         | 17114     | Casco | 27.09.2008          | 06.10.2008            | 22.12.2009    |
| JOEL JOSE VIZCAYA COLLADO         | 4815         | 14907     | Casco | 24.11.2007          | 27.11.2007            | 18.02.2009    |
| KAREN YELITZA VERGES CHAVEZ       | 4417         | 5688      | Casco | 28.10.2007          | 30.10.2007            | 22.05.2009    |
| CARMEN TEOTISTE ARRIECHI GONZALEZ | 4228         | 12890     | Casco | 12.10.2007          | 17.10.2007            | 17.08.2009    |
| JESUS ADOLFO SORIANO SUAREZ       | 1915         | 16964     | Casco | 14.06.2008          | 16.06.2008            | 24.09.2009    |
| GEOVANNY FABIAN CASTILLO RUBIO    | 146          | 12085     | Casco | 09.01.2009          | 13.01.2009            | 28.09.2009    |
| ANTONIO TEIXEIRA DA COSTA         | 4382         | 16679     | Casco | 26.05.2007          | 01.06.2007            | 13.04.2009    |
| JOSE MAGDALENO RIVAS MENDOZA      | 2673         | 14273     | Casco | 02.07.2007          | 04.07.2007            | 16.04.2009    |

Es importante mencionar que esta irregularidad es recurrente y quedó plasmada en el Acta Especial Nº 43, correspondiente a la Inspección general realizada al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008."

Observaciones de la empresa PROSEGUROS, S.A.

El representante de la empresa PROSEGUROS, S.A. en su escrito de descargo manifestó que acepta el contenido del Acta, reconociendo la situación al proceso de reestructuración de la empresa, y a la revisión de la gestión administrativa, no obstante los hechos fueron debidamente cancelados con plena satisfacción de la empresa.

Considerando que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora,

que la empresa PROSEGUROS, S.A., mediante los alegatos presentados, desvirtuó la violación al contenido del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora,

de las empresas de seguros que en causa justificada, a la Superintendencia de Seguros, alían o retardar el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus contratantes, asegurados o beneficiarios, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta, con multas comprendidas entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y el equivalente en bolívares a quinientos (500.000,00) salarios mínimos urbanos, sin perjuicio de que se les suspenda temporalmente la licencia o revocada la autorización para actuar en el ramo donde ocurra la infracción.

Por lo tanto, se evidencia que existe una aceptación de las irregularidades observadas en el Acta Especial Nº 21, siendo que la violación a la citada disposición legal es sancionable de conformidad con lo establecido en el artículo 175 *ejusdem*.

Visto que la empresa PROSEGUROS, S.A. no desvirtuó en la oportunidad legal para hacerlo, el contenido del Acta Especial Nº 21, quedó comprobado por parte de la empresa PROSEGUROS, S.A. el incumplimiento al artículo 175 primer aparte de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ratifica el contenido del Acta.

Es de observar que la mencionada irregularidad es recurrente y quedó plasmada en el Acta Especial Nº 43 correspondiente a la Inspección General realizada al ejercicio económico finalizado el 31/12/2008; por lo tanto, se decide sancionar a la empresa PROSEGUROS, S.A., con multa por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 41.300,00), suma que corresponde a la sanción aplicada en su término medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por haber incurrido en el supuesto de RETARDO en el cumplimiento de sus obligaciones, tal y como se demuestra en el contenido del Acta Especial Nº 21, sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que ocurrió la infracción (año 2009), cuyo valor para la fecha era de Cincuenta y Cinco Bolívares con cero Céntimos (Bs. 55,00), de conformidad con el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

Asimismo se dan por reproducidas las consideraciones expuestas con relación a las Actas Especiales Nros. 07 y 11, relativa al método del cálculo de la imposición de la multa. Por lo tanto, aplicando dichas consideraciones, el monto de la multa aplicada a la empresa PROSEGUROS, S.A. por incumplimiento de lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se calculó de la siguiente manera:

| Un Salario Mínimo Urbano | Equivale al monto de Tres (3) U.T. Bolívares 55,00 (Gaceta Oficial Nº 39.127 de fecha 26/02/2009 U.T. vigente para la fecha en que se cometió la infracción) | Es igual a decir: Bs. 165,00 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|

Ahora bien,

|            |                                                                                                                                                                                                                  |                          |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Bs. 165,00 | Multiplicado por 500 salarios Mínimo Urbano (límite máximo de la pena) más 100 mil Bolívares/equivalentes a Bs. 100 (límite mínimo de la pena) entre los 2 (Término medio de la sanción) (artículo 175 L.E.S.R.) | Es igual a Bs. 41.300,00 |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|

Siendo este el método del cálculo de la multa impuesta a la empresa PROSEGUROS, S.A. por la infracción a la disposición contenida en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, José Luis Pérez, Superintendente de la Actividad Aseguradora:

DECIDE:

PRIMERO: Ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de las Actas Especiales números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, levantadas a la empresa PROSEGUROS, S.A. en fecha 13 de septiembre de 2010, con ocasión a la inspección general practicada a los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Sancionar a la empresa PROSEGUROS, S.A., con multa por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 37.500,00), suma que corresponde a la sanción aplicada en Tres Cuartos, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 169 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por el incumplimiento de

lo establecido en los **artículos 152 y 69 eiusdem**; sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que ocurrió la infracción (año 2009); cuyo valor para la fecha era de Cincuenta y Cinco Bolívares con cero Céntimos (Bs. 55,00), de conformidad con el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997. Dicha multa deberá ser cancelada con el Formulario LIQ-01, que le será entregado una vez emitido por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas. (**Actas Especiales N° 7 y 11**)

**TERCERO:** Ordenar a la empresa **PROSEGUROS, S.A.** a continuar la tendencia de reducción de gastos administrativos. (**Acta Especial N° 17**)

**CUARTO:** Ordenar a la empresa **PROSEGUROS, S.A.** que presente en original y dos copias los estados financieros al 31-12-2009, con todos sus analíticos, anexos contables, cuadros de resultados, debidamente regularizados, a objeto de sustituir los estados financieros que inicialmente se entregaron, esta documentación deberá ser consignada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta Providencia. (**Acta Especial N° 18**)

**QUINTO:** Ordenar a la empresa **PROSEGUROS, S.A.** que mantenga actualizados los respectivos libros y a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para el momento en que ésta lo estime conveniente. (**Actas Especiales Nros. 19 y 20**)

**SEXTO:** Sancionar a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, con multa por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 41.300,00)**, suma que corresponde a la sanción aplicada en su término medio, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros**, por haber incurrido en el supuesto de **RETARDO** en el cumplimiento de sus obligaciones, tal y como se demuestra en el contenido del **Acta Especial N° 21**, sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que ocurrió la infracción (año 2009), cuyo valor para la fecha era de Cincuenta y Cinco Bolívares con cero Céntimos (Bs. 55,00), de conformidad con el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza, en leyes vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997. Dicha multa deberá ser cancelada con el Formulario LIQ-01, que le será entregado una vez emitido por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Contra la presente decisión podrá ser intentado el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la respectiva notificación de esta Providencia.

Notifíquese y solicítase la emisión de las correspondientes planillas de liquidación.

**JOSE LUIS PEREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución N° 2.000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)

201º Y 152º

Caracas, 09 de noviembre de 2011

Providencia Administrativa N° 11-014

Quien suscribe, **RICARDO RÍOS CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.856.694, en mi carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública Encargado, designado mediante Resolución N° 3.059 de fecha 23 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 del 23 de agosto del 2011, en ejercicio de la atribución que me confieren el numeral 1 del artículo 7 del Decreto N° 4.099 del 21 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 38.333, el artículo 50 del Decreto N° 8.223 del 17 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.675 de la misma fecha y corregido por error material mediante Aviso Oficial emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.718 del 21 de julio de 2011 contenido de la Reforma Parcial del

Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, decide lo siguiente:

**Primero:** Delegar en el ciudadano **ALFREDO DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-12.499.802, Director General de Administración de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública designado mediante Providencia Administrativa N° 11-005 del 30/09/2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.771 de fecha **04/10/2011** las atribuciones y firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1. Autorización para el pago de viáticos y pasajes al personal adscrito a la Oficina Nacional.
2. Custodiar, controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a la Oficina Nacional.
3. Coordinar la prestación de servicios generales de la Oficina Nacional.
4. Enviar comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos propios de la Dirección a su cargo.
5. La correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes a particulares sobre asuntos cuya atención sean competencia de la Dirección General de Administración.
6. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
7. Autorización para obtener la exhibición e Inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
8. La correspondencia destinada a las demás Direcciones de la Oficina Nacional sobre asuntos cuya tramitación debe iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
9. Participar en la planificación y formulación presupuestaria de la Oficina Nacional.
10. Planificar la adquisición, custodia, suministro y registro de los bienes nacionales que requieran las dependencias de la Oficina, así como las actividades relativas a reparación y mantenimiento de los bienes muebles e Infraestructura física.
11. Planificar la administración del recurso humano de la Oficina, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria y financiera.
12. Coordinar la rendición anual de cuentas ante la Unidad de Auditoría Interna de Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Contraloría General de la República.
13. Representar a la Oficina ante la Contraloría General de la República en lo relativo a la administración y control del presupuesto.
14. Comprobar el procesamiento y tramitación de las órdenes y demás documentos de pago que sean sometidos a su consideración.
15. Efectuar el seguimiento de la gestión de los procesos administrativos que interponga la Oficina.

**Segundo:** Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

**Tercero:** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

**Cuarto:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 03 de octubre de 2011.

**RICARDO RÍOS CALDERÓN** Contabilidad Pública  
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
Resolución N° 3.059 de fecha 23 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 del 23 de agosto de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN DM/P 118  
Caracas, 21 de noviembre de 2011

201º y 162º

Quien suscribe, **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 8.018 Extraordinario de fecha 28 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 8 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 8.217, y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 8.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 8.280, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1958, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el ciudadano **CONSUÉLO CERRADA MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad número V-14.121.836, en su carácter de Presidente del Instituto para la Defensa de los

Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), designada mediante Decreto N° 8.807 de fecha 18 de noviembre 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803 de la misma fecha, la facultad de designar y remover a los Directores y al Personal de confianza adscrito a dicho organismo, la cual me fue conferida por disposición expresa del artículo 100, numeral 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicado el Acto Administrativo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana CONSUELO CERRADA MÉNDEZ, Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 2: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA

Ministra del Poder Popular para el Comercio

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 270. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Años 201° y 152°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano ELADIO RAFAEL SEQUERA, titular de la cédula de identidad N° V- 9.871.646 como ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO APURE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), en condición de Encargado, a partir del 07 de noviembre de 2011.

Comuníquese y publíquese.

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA  
Ministra del Poder Popular para el Comercio  
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008.  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.085 de fecha 23 de diciembre de 2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 1692 CARACAS, 23 NOV 2011

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar".

### RESUELVE

Artículo 1: Se designan como Miembro Principal y como Miembro Suplente, por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), al Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar", a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

EMILIO HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.099.799, en sustitución del ciudadano PRUDENCIO CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° 3.987.323.

YUDITH CARDINALE, titular de la cédula de identidad N° 9.602.241, en sustitución del ciudadano EMILIO HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.099.799.

Artículo 2: Los funcionarios que se mencionan en el artículo anterior, tendrán las atribuciones previstas en el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar".

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

YADIRA CORDOVA  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/N° 083

Caracas, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la

satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

### RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARÍA EFIGENIA OSORIO DE GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 3.810.179, como Jefe de División de Legalizaciones adscrita a la Dirección General de Registro y Control Académico, del Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 94 del Reglamento Interno en concordancia con el numeral 8 del artículo 50 del Reglamento Orgánico; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar la refrenda ciudadana las competencias para la firma de los documentos probatorios de estudios en los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

MARYANN HANSON  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/ N° 084 Caracas, 21 de NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana FRANCYS D. GUANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.870.860, como Directora de Egresos, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 02 de noviembre de 2011, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 18 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/ N° 085 Caracas, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción de un Estado ético, en el marco del Proyecto Socialista Bolivariano, que exige funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ZULAY MILEDI RIVAS, titular de la cédula de identidad N° 8.169.133, como Directora (E) de Archivos, adscrita a la Dirección General de Registro y Control Académico, a partir del 01 de octubre de 2011, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 54 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES  
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/ N° 096. Caracas, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011  
201° y 152°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficaz política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción de un Estado ético, en el marco del Proyecto Socialista Bolivariano, que exige funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AIRSA MARGARITA SERRANO VALLES**, titular de la cédula de identidad N° 3.817.760, como Directora de Evaluación y Acreditación, adscrita a la Dirección General de Registro y Control Académico, a partir del 01 de octubre de 2011, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 175 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuníquese y publíquese;  
**MARLENN JINSON FIORES**  
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 096 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar al ciudadano **FRANCISCO JAVIER OLIVEIRA OLIVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.232.964, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **FRANCISCO JAVIER OLIVEIRA OLIVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.232.964, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00023, con sede en Los Teques, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 de su Reglamento N° 1.

Artículo 3. En ejercicio del presente nombramiento, el ciudadano **FRANCISCO JAVIER OLIVEIRA OLIVA**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A" tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.

2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagonista y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los demás contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe; la titularidad con que actúa; la fecha; el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido conferidas.

Artículo 6. Se revoca la Resolución N° 091 de fecha 21 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.804 de la misma fecha.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**G/BJUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 097 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011  
AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 77 numeral 19 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública y de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección por error material de la Resolución N° 088 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803 de fecha 18 de noviembre de 2011, de la siguiente manera:

Donde dice: "DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)", del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre"

Debe decir: "DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)", del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones"

Se procede en consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución N° 88 de fecha 17 de noviembre de 2011, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha, firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,  
G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT  
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 88 CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**AÑOS 201° y 152°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **LUIS FELIPE DURAN MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.078, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

**Artículo 2.** El ciudadano **LUIS FELIPE DURAN MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.078, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Elaborar el plan de personal, de conformidad con las leyes, reglamentos, las normas y directrices que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
2. Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de administración de personal señalen las leyes y sus reglamentos.
3. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación de personal, de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
4. Dirigir y coordinar los procesos para la evaluación del personal adscrito al Ministerio.
5. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
6. Proponer ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
7. Representar al Ministerio ante los Organismos Gremiales y Sindicales.
8. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes.
9. Actuar como enlace ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas y remitirle los Informes relacionados con la ejecución del plan de personal, así como cualquier otra información que le fuere solicitada.
10. Asesorar al Ministro o Ministra, Viceministros o Viceministras, oficinas y demás dependencias en la formulación e instrumentación de la política de administración del personal adscrito al Ministerio.
11. Asesorar al Ministro o Ministra en materia de Proyecto de Convenio y Contratos Colectivos presentados por las Federaciones o Sindicatos.
12. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

**Artículo 3.** Delegar en el ciudadano **LUIS FELIPE DURAN MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.078, como **DIRECTOR**

**GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.
6. Revisión y ajuste del monto de la Jubilación de Funcionarios y Obreros.
7. Notificar al personal Obrero y Contratado del Despido.
8. Otorgar Licencias y/o permisos remunerados o no remunerados a los Funcionarios Públicos y Personal Obrero, previa aprobación del Ministro.
9. Aprobar los movimientos del personal Obrero y Empleado.
10. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
11. La firma de los contratos que celebre el Ministerio, para la prestación de servicios profesionales.
12. Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como el conocimiento de las renuncias y su aceptación. Exceptuando la categoría de funcionarios de alto nivel y de confianza.
13. Solicitar el Plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.
14. Acordar las Jubilaciones, Pensiones por (Incapacidad) - y (Sobreviviente) correspondientes a los funcionarios, obreros y contratados del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que al efecto se dicte.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedarán revocados totalmente los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Números 043 y 070 de fechas 12 de mayo de 2011 y 01 de septiembre de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Números 39.673 y 39.751 de fechas 13 de mayo de 2011 y 6 de septiembre de 2011, respectivamente.

Comuníquese y publíquese,  
G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT  
Ministro

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 098 CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**AÑOS 201° y 152°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **GILDEMAR JOSEFINA GIL LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.397.039, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE EQUIPAMIENTO TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

**Artículo 2.** La ciudadana **GILDEMAR JOSEFINA GIL LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.397.039**, como **DIRECTORA GENERAL DE EQUIPAMIENTO TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Desarrollar las obras de equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones y ciudades del país, de conformidad con los Planes Nacionales del Ministerio y del Ejecutivo Nacional.
2. Definir los lineamientos para la elaboración de los Estudios y Proyectos correspondientes al equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones y ciudades del país.
3. Participar y coadyuvar en la formulación de directrices, normas y procedimientos técnicos para obras y proyectos viales a nivel nacional.
4. Coordinar, controlar y evaluar la construcción y el mantenimiento de los planes y proyectos de obras de equipamiento del territorio nacional y redes que conectan las distintas regiones y ciudades del país.
5. Participar en la elaboración del Plan de Cogestión con los Estados que contendrá los mecanismos de coordinación dirigidos a lograr un eficiente sistema de conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura vial integradas con las de comunicaciones.
6. Coordinar la solicitud, aprobación y asignación de los recursos correspondientes al pago de obras, estudios y proyectos de las Direcciones Estadales, previa aprobación del Ministro.
7. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Buena Pro, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.
8. Autorizar los aumentos y disminuciones que se presentan en las partidas del presupuesto original de los contratos de obras, así como las obras extras.
9. Otorgar las prórrogas de los plazos de comienzo y terminación de las obras, señalados en el documento principal.
10. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
11. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
12. Los oficios dirigidos a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios subalternos o judiciales, relacionados con los asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.
13. Los oficios dirigidos a los particulares, relacionados con los asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.
14. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
15. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedarán revocados totalmente los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Números 092 y 032 de fechas 04 de octubre de 2010 y 13 de abril de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.659 de fecha 25 de abril de 2011.

Comuníquese y publíquese./

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT  
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución N° 0000067 Caracas, de de 2011  
AÑOS 201° y 152° 23 NOV 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

Se aprueba la siguiente "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS Código N° 00705

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL Código N° 00737

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL AMAZONAS Código N° 00738

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ANZOATEGUI Código N° 00739

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL APURE Código N° 00740

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ARAGUA Código N° 00741

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL BARINAS Código N° 00743

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL BOLÍVAR Código N° 00744

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL CARABOBO Código N° 00745

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL COJEDES Código N° 00746

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DELTA AMACURO Código N° 00747

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL FALCÓN Código N° 00748

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL GUARICO Código N° 00749

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL LARA Código N° 00750

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MÉRIDA Código N° 00751

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MIRANDA Código N° 00752

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL MONAGAS Código N° 00753

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL NUEVA ESPARTA Código N° 00754

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL PORTUGUESA Código N° 00755

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL SUCRE Código N° 00756

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL TACHIRA Código N° 00757

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL TRUJILLO Código N° 00758

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL YARACUY Código N° 00759

DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL ZULIA Código N° 00760

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución N° 0000068 Caracas, de de 2011  
AÑOS 201° y 152° 23 NOV 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°



5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, contenido del "Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas con sus responsables, este Despacho,

**RESUELVE**

Se designan como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:**

**ELBA MARQUEZ MARCIALES**, titular de la cédula de identidad N° 10.484.575, Directora (E) de Servicios Financieros, Código N° 00705.

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:**

**YONATHAN DEBRAY'S TORRES RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.408.819, Director Estatal Ambiental Distrito Capital, Código N° 00737.

**JOSE ALEJANDRO ZAMBRANO LANDINES**, titular de la cédula de identidad N° 9.469.555, Director Estatal Ambiental Amazonas, Código N° 00738.

**NEIRA FUENMAYOR DE SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.522.774, Directora Estatal Ambiental Anzoátegui, Código N° 00739.

**ANNI NANIBELLY RODRÍGUEZ DE LOGGIODICE**, titular de la cédula de identidad N° 11.756.090, Directora Estatal Ambiental Apure, Código N° 00740.

**CARMEN LUISA CANNATA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.782.613, Directora Estatal Ambiental Aragua, Código N° 00741.

**NELSON JOSE QUINTERO PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° 8.025.311, Director Estatal Ambiental Barinas, Código N° 00743.

**MILY HERNANDEZ VALDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.634.164, Directora (E) Estatal Ambiental Bolívar, Código N° 00744.

**CESAR IVAN ALVARADO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.882.333, Director Estatal Ambiental Carabobo, Código N° 00745.

**LUIS SIMON PALACIOS PARADA**, titular de la cédula de identidad N° 9.843.279, Director (E) Estatal Ambiental Cojedes, Código N° 00746.

**NELSON ANTONIO MARTINEZ MEDRANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.954.390 Director (E) Estatal Ambiental Delta Amacuro, Código N° 00747.

**FRANCISCO JOSE MEDINA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.102.535, Director (E) Estatal Ambiental Falcón, Código N° 00748.

**ARIAID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.146.298, Director Estatal Ambiental Guárico, Código N° 00749.

**ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.542.467, Directora Estatal Ambiental Lara, Código N° 00750.

**ROSARIO DE JESUS HURTADO JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.489.643, Director (E) Estatal Ambiental Mérida, Código N° 00751.

**EDGAR ALEXANDER TREJO AVILA**, titular de la cédula de identidad N° 11.462.601, Director (E) Estatal Ambiental Miranda, Código N° 00752.

**LUCY COROMOTO MARIN CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° 6.017.914, Directora Estatal Ambiental Monagas, Código N° 00753.

**MARINA ELVIRA D'AMELIO TOSAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.451.605, Directora Estatal Ambiental Nueva Esparta, Código N° 00754.

**OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.825.514, Director Estatal Ambiental Portuguesa, Código N° 00755.

**RAMON PASTOR VISCAYA REINOSO**, titular de la cédula de identidad N° 4.723.902, Director (E) Estatal Ambiental Sucre, Código N° 00756.

**LUIS EUDES AGUILAR PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° 5.345.720, Director Estatal Ambiental Táchira, Código N° 00757.

**EXHAR JOSE BALZA VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.898.137, Director Estatal Ambiental Trujillo, Código N° 00758.

**AURA C. ALBARRAN DE MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.702.689, Directora Estatal Ambiental Yaracuy, Código N° 00759.

**ALBERTO ENRIQUE TRUJILLO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.051.325, Director Estatal Ambiental Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**ALEJANDRO HITCHER MARVALDI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0387

Caracas, 15 de noviembre de 2011  
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana LILIANA BELLO ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° 11.759.048, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, con vigencia del 14 de noviembre de 2011 hasta el 13 de diciembre de 2011.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de noviembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

**FRANCISCO RAMOS MARÍN**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 17 de noviembre de 2011  
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1690

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.806

Caracas, miércoles 23 de noviembre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.mincel.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

### CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 327 al 331 y 332 al 341 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

**Artículo 2.-** La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 3.-** Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 21 de noviembre de 2011  
Años 201ª y 152ª  
RESOLUCIÓN N° 1696

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25, numeral 1, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y primer aparte del artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005 y a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.318 de fecha 21-11-2005.

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, me faculta, como máxima autoridad del Organismo, para calificar determinadas dependencias del Ministerio Público como unidades administradoras desconcentradas, a las cuales se les pueden hacer entrega de fondos girados en avance o en anticipo que se le asignen.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, indica que una vez dictada la Resolución Interna, sobre la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, discriminada por unidades administradoras centrales y desconcentradas, se procederá a realizar su Registro en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), de acuerdo con lo previsto en el Manual que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos", para el Ejercicio Financiero 2012, conforme a la distribución administrativa de los créditos presupuestarios del Ministerio Público, la cual estará constituida por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas, cuyas denominaciones genéricas se señalan a continuación:

### ESTRUCTURA FINANCIERA 2012

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL            | Código Unidad Ejecutora |
|------------------------------------------|-------------------------|
| Dirección de Administración y Servicios  | 23002                   |
| UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS | Código Unidad Ejecutora |
| estado Amazonas                          | 23004                   |
| estado Anzoátegui                        | 23005                   |
| estado Apure                             | 23006                   |
| estado Aragua                            | 23007                   |
| estado Barinas                           | 23008                   |
| estado Bolívar                           | 23009                   |
| estado Carabobo                          | 23010                   |
| estado Cojedes                           | 23011                   |
| estado Delta Amacuro                     | 23012                   |
| estado Falcón                            | 23013                   |
| estado Guárico                           | 23014                   |
| estado Lara                              | 23015                   |
| estado Mérida                            | 23016                   |
| estado Miranda                           | 23017                   |
| estado Monagas                           | 23018                   |
| estado Nueva Esparta                     | 23019                   |
| estado Portuguesa                        | 23020                   |
| estado Sucre                             | 23021                   |
| estado Táchira                           | 23022                   |
| estado Trujillo                          | 23023                   |
| estado Vargas                            | 23024                   |
| estado Zulia                             | 23025                   |

**Artículo 2°.-** La presente deja sin efecto la Resolución N° 1697 de fecha 29-11-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.318 de fecha 30-11-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República